

Gravando
AGEUS

REVISTA DE CULTURA

ORGANO DE LA

ASOCIACION GENERAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS SALVADOREÑOS

SUMARIO:

La Universidad Unica Centrosme- ricana	Editorial
El Cuerpo del Delito	Dr. Luis Alfredo Bonilla
La Declaración de los Derechos del Hombre es un producto de la Filosofía Romántica	Dr. Alejandro Escalante Dimas
La Patología Mental y el Delito en El Salvador	Dr. José Ciro Brito
Vida Universitaria Sección Literaria	

SEPTIEMBRE - 1936

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

AÑO VI ————— No 6

PRECIO: 20 CENTAVOS

DIRECTIVA
DE LA ASOCIACION GENERAL DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS SALVADOREÑOS:

Presidente	Br. Salvador Guerra Hércules
Vice-Presidente	Alfredo Valiente A.
Primer Secretario	Alvaro Marino
Segundo Secretario	Guillermo Córdón C.
Tesorero	Jorge Sol
Pro-Tesorero	José Enrique Córdova
Vocal por la Facultad de Derecho y Fiscal de la Asociación	Arturo Z-leddón Castrillo
Vocal por la Facultad de Medicina	Carlos Candray
Vocal por la Facultad de Odontología	Andrés López

T. G. ARIEL, SAN SALVADOR

Todos Los Nuevos Receptores De Radio **RCA - VICTOR**

Están Equipados con los Modernísimos TUBOS DE METAL

Más EFICIENTES - Más ECONOMICOS
 Más DURABLES

C. Avila Munguía & Co.

Distribuidores: RCA-Radiotron para El Salvador -
 San Salvador, C. A.

Tel. No. 100

CASA SALVADOREÑA



Pido, Exija estas Marcas de Prestigio Universal

EDITOR:

Directiva de la AGEUS

ADMINISTRADOR:

Br. Eugenio Díaz Galiano

AÑO VI — SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A., SEPTIEMBRE DE 1936 — N.º 6

La Universidad Unica Centroamericana

EN estos momentos en que se analiza y se discute la idea de la creación de la Universidad Unica Centroamericana creemos necesaria la exteriorización de nuestro pensamiento al respecto, ya que corresponde a las juventudes universitarias del istmo, por su afinidad con el problema, manifestar sus convicciones y creencias sobre tal proyecto, cuya realización, en parte, depende de las mismas juventudes. Al hacerlo nos colocamos fuera de todo apasionamiento y juzgamos el problema con sinceridad, acordes con nuestra concepción de la realidad centroamericana.

Si bien idénticos principios constitucionales informan la organización jurídica de los estados centroamericanos, es ostensible que las orientaciones imprimidas por sus gobiernos, a cada uno de ellos, se desarrollan independientemente por lo que el conjunto estatal centroamericano presenta un panorama político heterogéneo. Con tal estado de cosas no nos parece lógico ni acertado crear la Universidad Unica Centroamericana, puesto que ésta estaría colocada bajo diversas influencias y diversos criterios pugnarían por dirigirla, lo que le daría una anómala situación y propiciaría, por ello, desavenencias en vez de buen entendimiento. Esto sería inevitable aun con la autonomía de la Institución, pues su dependencia económica —de la que efectivamente no podría sustraerse— haría ineficaz tal autonomía. El problema de la unificación política de Centro América es anterior al establecimiento de la Universidad Unica; y la creación de ésta presupone la solución de aquél.

Vuelta a construir la nacionalidad centroamericana, desarrollado el proceso de su estructuración, consecuentemente vendría su superestructura: La Universidad de Centro América. Pero el surgimiento de tal entidad será un fenómeno social determinado por la evolución progresiva de

la sociedad centroamericana al alcanzar el pleno estado nacional, detenido sensiblemente por la centuria de vida separatista que ha transcurrido. Las universidades son la expresión de la cultura de los pueblos, son productos del ambiente; y a su vez organismos directores y encauzadores de la actividad nacional.

A la luz de los principios modernos de la pedagogía tampoco encontramos aconsejable el implantamiento del centro docente referido. En efecto la enseñanza y el aprendizaje deben facilitarse cada vez más; hacer que los conocimientos lleguen a los individuos: hacer factible el acceso a los planteles; destruir todo obstáculo que se oponga a la efectiva difusión cultural. Y esta actividad debe de desplegarse en vez de esperar que los educandos busquen la fuente que educa, ilustra o instruya. La aplicación de este principio encuentra grave escollo con la creación de la Universidad Unica Centroamericana porque al centralizar la enseñanza universitaria se encuentra restringido. Por el contrario, la multiplicación de los planteles produciría las ventajas que proclama la pedagogía.

Incuestionablemente volveríamos a los tiempos de hace cien años, cuando en El Salvador no había un centro de estudios profesionales y la juventud tenía que viajar a Guatemala para estudiar en la Universidad de San Carlos. Ocurriría como entonces que todos los jóvenes de escasos recursos económicos se veían forzados a no estudiar. Y el problema se generalizaría para Centro América, con la exclusión, tal vez, de los vecinos al lugar donde se instale la Universidad. Habría una forzada selección de estudiantes. Estos serían los acomodados y, tal vez, algunos bequistas sostenidos por sus gobiernos. A esto agreguemos que la distribución de becas entre nosotros siempre adolece de injusticia, pues ordinariamente

quienes las obtienen casi nunca las deben a sus méritos, falta la equanimidad al concederlas. Creemos que a Siguatepeque no querrían marcharse quienes tienen que luchar para afrontar sus estudios, dado que es un lugar carente de medios de trabajo.

En Siguatepeque se necesitaría el establecimiento de tribunales y modernos hospitales, laboratorios, clínicas especiales, farmacias, escuelas, periódicos, bibliotecas, teatros etc., etc. para las prácticas profesionales. Esto implica, por una parte la inversión de capitales cuantiosísimos, y por otra, largo tiempo.

Los estados centroamericanos tendrían que incorporar en sus respectivos presupuestos fuertes partidas con destino al sostenimiento económico a la Universidad Unica. La determinación de la cuota de dinero con que cada uno contribuiría no sería igual.

En lo referente al estudio de Derecho sería necesario unificar la legislación procesal en Centro América, puesto que sería engorroso el estudio del derecho escrito de cada uno de los países istmeños.

Es posible que los gobiernos de los países centroamericanos eludan el establecimiento de la Universidad Unica en su territorio, pues es grave la responsabilidad adquirida al permitir este establecimiento. El país en cuyo seno funcione la Universidad debe garantizar todo el tiempo—a pesar de cualquier anomalía—a todo

el estudiantado tanto nacional como centroamericano. Es posible, decimos, que no se quiera tener en el territorio a la Universidad que tal vez será fuente de algunos problemas que deben tratarse muy serenamente.

En presencia de este conjunto de observaciones nuestra opinión no favorece al proyecto de creación de la Universidad Unica Centroamericana. Hemos asistido a los ensayos de varios métodos para lograr la unificación de Centro América y tres generaciones han desfilarido llevando en su espíritu el ideal del unionismo; desgraciadamente nada se ha logrado. queda entonces por buscar la fórmula que permita la restauración nacional en el centro continental americano. Pero esa fórmula no está en la Universidad Unica. No lo está porque ni política, ni sociológica, ni económica, ni pedagógica, ni prácticamente es factible por el momento la realización de tal ideal; y si tal realización hace suponer que el problema de unificación está resuelto. La unificación de Centro América se extiende no solamente al campo político, sino también a su legislación, economía, instituciones, etc.

Busquemos entonces el medio adecuado para lograr la consolidación centroamericana y, una vez lograda, entonces si fúndese una Universidad de Centro América; pero no única, dejaremos a los estados sus universidades existentes.

DIRECTORIO PROFESIONAL

MEDICOS Y CIRUJANOS

SAN SALVADOR

<i>Dr. Salvador Ambrogi</i> 2a. Av. Sur, 31 Tel. 1107	<i>Dr. Carlos Alfredo Menéndez</i> Partos. Enfermedades de señoras Consultas: 2 a 5 p. m. 6a. Av. Norte, No. 26	<i>Dr. Cristo M. Dada</i> Av. España, 15 Tel. 855
<i>Dr. Luis Paredes</i> Frente parque S. José Tel. 1119 Domicilio: Villa Delgado, Tel. 9	<i>Dr. Alberto Rivas Bonilla</i> 10a. C. P. No. 11 Tel. 879	<i>Dr. Daniel Cordón C.</i> Paseo Independencia, 60
<i>Dr. J. Ignacio Hernández</i> 1a. C. O. No. 6 Tel. 35	<i>Dr. Luis A. Macías</i> Calle Arce y 11a. Av. Norte Tel. 678	<i>Dr. Carlos M. Peña</i> Consultas: 2 a 5 p. m. 2a. C. P. 64 Tel. 964

EL CUERPO DEL DELITO

Por el Br. Luis Alfredo Bonilla

EN todo artículo es necesario, a manera de prólogo, señalar o indicar en su principio las generalidades del tema que se aborda y orientar así al lector en el curso de la obra. Al entrar en consideraciones sobre una ciencia cualquiera, nuestra primera preocupación debe ser definir su objeto; encontrar un párrafo que exprese con exactitud y concisión cuál es el campo de esa ciencia. Lo dicho podemos aplicarlo al tema propuesto en esta tesis, es decir, al tema jurídico-filosófico que llamamos: EL CUERPO DEL DELITO.

Nuestro Código de Instrucción Criminal lo define en el Art. 122 de la manera siguiente: «Cuerpo del delito no es otra cosa que el delito mismo, y averiguar el cuerpo del delito es lo propio que reconocer su existencia o averiguar que lo ha habido, ora por los medios generales, ora por los medios particulares con que puede y debe justificarse cada uno.»

Debemos dar por admitido que las definiciones, aún aquellas que se basan en la etimología de las palabras, son fáciles; pero generalmente insuficientes, pues casi nunca alcanzan a comprender toda la amplitud del tema definido, y con mayor razón nunca serán satisfactorias aquellas que no basándose en la etimología de las palabras, se fundan, como en nuestro caso, en un razonamiento natural y lógico.

Nada ha dado lugar a tantas discusiones como la definición antes citada, pues se ha creído ver en ella una contradicción o una cosa que no es cierta en su primera parte: «Cuerpo del delito no es otra cosa que el delito mismo». ¿Cómo puede ser —se pregunta— que el cuerpo del delito de homicidio sea lo mismo que la infracción criminal que lleva el mismo nombre? No se vacila sobre la verdad establecida en la definición de que hacemos mérito si nos preguntamos si es cierto que el cuerpo de la infracción punible llamada hurto no es sino el hurto en sí mismo. A primera vista parece que una y otra cosa son diferentes; pero si analizamos detenidamente el Art. 122 I. veremos que se ha tenido razón para afirmar que el cuerpo de un delito es el delito en sí.

Antes de todo, cabe fijar bien los conceptos de las diversas acepciones que se tienen de él, relacionarlas entre sí para formar un conjunto armonioso y presentar una definición, como lo hace el legislador salvadoreño, de tan difícil punto jurídico. Hay—a nuestro ver—tres aspectos diferentes del cuerpo del delito.

a) En el primero se ha creído ver como cuerpo del delito todos aquellos medios, utensilios, formas u objetos de los cuales se sirve el delincuente para ejecutar un hecho punible; e.j.p. el pañal manchado de sangre, en un caso de homicidio; un revólver con cuatro cartuchos llenos de pólvora y dos vacíos, tratándose de un delito de disparo de arma de fuego.

b) En la segunda acepción, se considera como cuerpo del delito el sujeto pasivo del he-

cho delictuoso, es decir, el término que sufre los perjuicios ocasionados por el causante del acto punible y en el cual recaen los efectos de la acción ejecutada por el delincuente. Este segundo concepto está cabalmente determinado por la definición que del cuerpo del delito nos dá Ortiz Arce, quien dice: «es la persona o cosa sobre la cual ha recaído la acción del delincuente».

c) Y seguidamente, la tercera significación que se toma de este tema, la—acaso—verdaderamente científica y filosófica, considera al cuerpo del delito como la materialización de una transgresión al derecho, y reduciéndonos más todavía, si tomamos en cuenta que no todas las lesiones al derecho son castigables y que las violaciones al orden jurídico y social especialmente reprimidas por la ley se llaman delitos, concluimos por llegar a sentar la definición, acaso más perfecta, del CUERPO DEL DELITO: es la materialización del delito mismo».

Esto último es la verdadera idea del Cuerpo del Delito.—Tal ha sido la que las legislaciones han querido consignar en sus normas. Las leyes han señalado en abstracto ciertas figuras que han llamado delitos, determinadas por una acción u omisión voluntarias penadas con anterioridad por ellas; y los tratadistas han entendido que cuando una de estas figuras se realiza, cuando una de estas representaciones se materializa en la vida y toma formas concretas que nos hacen creer en su realidad y en su existencia, entonces es cuando nos encontramos frente al cuerpo del delito. Aceptación amplia y multiforme que comprende todos los aspectos posibles de este interesante tema. En efecto: todo aquello que nos hace palpar la realización de una acción castigada por el legislador y nos coloca frente a la existencia de un hecho reprobivo constituye, según este criterio, el cuerpo del delito. Por él llegamos a tener la certeza de que se ha verificado una acción criminal y de aquí su importancia en la ciencia Penal, pues constituye la pauta que sirve de base a toda una investigación judicial ya que por medio del cuerpo del delito nos convencemos de la verdad de una violación al derecho social.

Las dos primeras acepciones del cuerpo del delito de que hemos hablado, sin ser ninguna de ellas la verdadera y filosófica, han sido usadas en los diversos tiempos, porque por medio de ellas se ha llegado a comprender y a alcanzar el verdadero contenido de lo que la última—la que juzgamos científica—encierra, y adoptando cualquiera de las dos veremos que podemos llegar, aunque sólo en determinados casos, a convencernos de que se ha infringido la ley cometiendo un hecho castigado con precedencia por ella. Analicemos los casos que puedan presentarse y comparemos. Consideremos los diversos elementos que según cada uno de los con-

ceptos anteriores constituyen el cuerpo del delito y hagamos apreciaciones sobre su amplitud. Sea por ejemplo un caso de lesiones: A, a presencia de cinco testigos, lesiona a B. Al ser capturado se le decomisa el arma ensangrentada y existe en autos un reconocimiento médico legal en el cual explican los forenses que a B le han reconocido varias heridas en diversas partes del cuerpo. Apoyándonos en cada una de las consideraciones anteriores razonaremos: en el caso analizado—considerando el cuerpo del delito como todos los objetos o utensilios de que se vale el hechor para ejecutar su acción repressiva—éste se establece, consideramos de manera plena, con el arma ensangrentada que le fué decomisada al delincuente; en segundo término, es decir considerando el cuerpo del delito como el sujeto pasivo del hecho punible, diremos que éste se ha comprobado con el dictamen médico-forense que aparece en la causa; y si por último consideramos la acepción jurídica del cuerpo del delito, diremos que éste, en el caso en cuestión se probó con las dos cosas, es decir, con el arma comisada—la cual suponemos se encuentra diseñada en el proceso respectivo—y con el dictamen pericial de que hemos hablado. Advertimos la amplitud de cada una de las acepciones de que hemos hablado y vemos que la última comprende a las dos primeras. También notamos que entre ellas hay relación y armonía, pues nos llevan al descubrimiento de un hecho delictuoso que ha existido.—El puñal ensangrentado—en el primer concepto—, el reconocimiento practicado—en el segundo—, y ambas cosas en el tercero—nos hacen concluir que ha tenido verificativo un hecho punible que constituye el delito de «lesiones».—En el caso en cuestión, las dos primeras acepciones del cuerpo del delito, pues, nos llegan a demostrar que ha habido un acto delictivo a cuyo autor es necesario reprimir.

Pero en el concepto último de este tema, por su amplitud, está comprendido todo lo que puede constituir el cuerpo del delito. En la consideración de que éste es la materialización de una lesión penada al derecho de la sociedad, se comprende el conjunto de señales externas que llevan a la conclusión cierta de que se ha infringido la ley ejecutando un hecho ilícito, la cosa en que se ha cometido el hecho punible por los medios e intenciones que la misma ley ha prevenido. Así, por ejp., si el cuerpo del delito de homicidio es el cadáver del occiso, decimos que el cadáver es el homicidio en sí, pero no porque éste sea la entidad corporal de un muerto simplemente, sino porque un ser humano se encuentra muerto por determinados hechos, tales como un balazo, una lesión, un envenenamiento, que nos hacen concluir que para llegar a ese resultado se emplearon los medios y las intenciones que la ley previno. Esta consideración que sin una causa suficiente no podría haber en una infracción penal, un resultado material determinado y catalogó este resultado como punto de partida del procedimiento criminal exigiendo especiales requisitos para su comprobación.

La acepción amplia del cuerpo del delito a que aludimos, tiene importante aplicación en

aquellas legislaciones que estatuyen como delitos antes, circunstancias determinadas en cuanto a sus pruebas, cuando se presenta un caso en que se tiene la certeza de la existencia de un acto delictuoso y se carece de las condiciones necesarias para el establecimiento legal de dicho acto.

Tal es el caso, el ejemplo de dos individuos que atraviesan un río en una barquichuela y uno de ellos empuja al agua a otro que por no saber nadar se ahoga. El suceso se ha desarrollado a la vista de diez personas. El cadáver de la víctima es arrastrado por la corriente, de manera que no queda ningún indicio externo de la comisión de un homicidio. Sin embargo los testigos presenciales hacen fé de que se ha verificado un abogamiento. Aquí no existe ningún instrumento, o persona, o cosa, que pongan de manifiesto la realidad de un hecho lesivo al orden jurídico. En estos casos comprendemos el valor del concepto amplio y dilatado del cuerpo del delito, mas cuando este concepto lo relacionamos con la prueba del mismo. Si nos cifráramos, en esta ocasión, a las dos acepciones antes dichas, concluiríamos que si no hay un instrumento que delate o un cadáver que nos haga ver la realidad del homicidio que se ha ejecutado, no habría cuerpo del delito de homicidio y como consecuencia, se carecería de apoyo para juzgar sobre un hecho que ha existido, maniatando de esta manera la investigación de un juez instructor, a quien se impondría el obstáculo insalvable de no averiguar un hecho que le compete directamente.

Si solamente se pudiera probar el cuerpo del delito con un rastro material de la existencia del hecho que lo constituye, cómo comprobarlo en todos los actos contrarios al derecho y castigables que después de su ejecución no dejan la más mínima huella?

Supongamos el delito de adulterio.—A (hombre) es casado con B (mujer). Ésta tiene relaciones carnales con C (hombre). Muy bien se podría, en este caso, comprobar el cuerpo del delito haciendo un examen químico del semen de la mujer si encontramos en él espermatozoides de los mismos que existen en el semen de C. Pero si el hombre ha usado, como prevención, un preservativo en el momento del coito, no existe señal alguna que nos ponga frente a la comisión del delito de adulterio.

En los casos aludidos se puede, de conformidad con la acepción amplia del cuerpo del delito, probar con declaraciones de testigos que ellos han existidos, y comprendemos el verdadero alcance de dicho concepto, porque verdaderamente lo que constituye el cuerpo del delito es la certeza de que una infracción-determinada ha tenido existencia. Nos basta únicamente saber, conocer, con seguridad y certeza, que ha existido un hecho castigable para sentar como principio fijo el cuerpo del delito. Por eso es que en aquellas infracciones penales que por su naturaleza no dejan señales, debe comprobarse el cuerpo del delito con deposiciones de testigos, tales son los delitos de hurto, desecato, homicidio cuando el cadáver ha desaparecido, etc.

Por todo lo expuesto creemos que es feliz la definición que del cuerpo del delito nos dá el Código de Instrucción Criminal nuestro, ya que juzgamos que al decir: «Cuerpo del delito no es otra cosa que el delito mismo» se ha querido referir a la materialización del hecho delictivo, tal como la hemos explicado anteriormente. Porque, sin duda, todos los indicios, huellas, objetos, etc. que encontremos después de la comisión de un acto reprobivo, nos llevan a precisar la éase de delito que se ha ejecutado, y en este sentido a determinar que tales resultados, que constituyen el cuerpo del delito, sólamete pueden ser efectos de una infracción punible catalogada en la escala general de los delitos, y que si logramos conocer dichos resultados conocemos evidentemente el acto del cual se desprenden; en otras palabras: si determinamos el cuerpo de un delito, establecemos por él de qué delito se trata.

Por eso está bien decir con el legislador salvadoreño «Cuerpo del delito no es otra cosa que el delito mismo».

El cuerpo del delito como base y fundamento del procedimiento criminal.

Las legislaciones modernas, desterrando en absoluto de sus normas, aquel celo exagerado en la aplicación de la justicia y el castigo que caracterizó la Edad Media, en cuyo tiempo, por fanatismo religioso, bastaba una presunción ligera, una débil sospecha, para el enjuiciamiento de un individuo consignar en sus disposiciones algo más formal que una simple suposición para el caso de juzgar a un hombre y así es como estatuyen, casi todos unánimemente, el cuerpo delito como base y fundamento del proceso judicial. Nada más justo, lógico y humano. El legislador previó que antes de castigar a un supuesto delincuente era necesario saber si había existido el hecho delictivo por el cual se le condenaba; si tal hecho aunque se hubiere cometido merecía o no castigarse, etc., y no ver se así en el inhumano caso de instruir una causa criminal contra un autor imaginario por un delito que no existía. Se comprenden los perjuicios, daños y dolores que sufriría un hombre inocente cuando después de estar recluso en un establecimiento penal se le dijera después de un tiempo más o menos largo que era ilusorio el hecho por el cual se le había detenido. También la disposición legal de que nos ocupamos ha servido para evitar en parte la arbitrariedad judicial y poner coto a las resoluciones poco escrupulosas de un juez, dictadas únicamente por su voluntad o su capricho.

Para elevar a plenario una causa instruída contra un individuo, es decir, para discutir en juicio contradictorio la inocencia o culpabilidad de un acusado, es necesario según la legislación salvadoreña, que reconozca las consideraciones anteriormente expuestas, no sólo la comprobación del cuerpo del delito, sino su comprobación plena. Así lo dice el Art 123 I. «Art 123. —El cuerpo del delito o falta es la base y fun-

damento del juicio criminal, y sin que esté suficientemente comprobado no puede elevarse a plenario la causa, excepto en el caso del Art 183.

Para considerar el caso del Art. 183 tenemos que hacer indispensablemente alusión al Art. 181 I., en el que se indican los casos en los cuales el Juez de la Instancia debe sobreseer en el proceso respectivo. Estos casos son los siguientes: a) Cuando el hecho que hubiere dado lugar al sumario no tuviere pena señalada en las leyes; b) Cuando no se haya probado el cuerpo del delito; c) Cuando no se haya probado ni siquiera semiplenamente la delincuencia del procesado; y d) Cuando resulte exento de responsabilidad el reo, ya sea por estar probada cualquiera de las circunstancias eximentes de responsabilidad de que nos habla el Art. 8 Pn. o porque aparezca que está extinguida la acción penal según lo indica el Art. 83 del Código antes citado.

Para comprender perfectamente, copiamos a continuación el Art. 183 I. reformado en los términos siguientes por Decreto Legislativo de 29 de junio de 1927:

Art. 183 Rf. «No obstante lo dispuesto en el Art. 181, se abstendrá de sobreseer el Juez de los casos siguientes:

- 1o.—Si en el proceso aparecieren pruebas contra el reo que dieren mérito para elevar la causa a plenario, y hubiere además una o varias declaraciones u otras pruebas en favor del procesado, o se hubiere tachado por parte de éste algún testigo;
- 2o.—Cuando de las ratificaciones o ampliaciones de los testigos que hubieren declarado en contra del procesado, resultaren dichos testigos varios o contradictorios o aparecieren como oídos; o indicados en el hecho que se juzga, y
- 3o.—En el caso contemplado en el inciso 3o. del Artículo 409. En todos estos casos se tendrán como válidas las declaraciones contra el reo para el efecto de elevar la causa a plenario; y corresponde entonces al Jurado calificar y decidir si está comprobado el cuerpo o existencia del delito y la culpabilidad del inculcado.

Mas si con estas pruebas tenidas como válidas, no se establecieron los elementos que exige la ley para la elevación a plenario, el Juez decretará el sobreseimiento».

En todos estos casos la ley ha subordinado el criterio del Juez instructor, imponiéndole la obligación de no sobreseer en un proceso; porque ha previsto que en cualquiera de las circunstancias o casos señalados aquél no sabría de cual lado se encuentra la verdad que busca, y quiere el legislador que cuando estos problemas se presenten, sea el Tribunal del Jurado el que decida sobre si están comprobados el cuerpo del delito y la culpabilidad del procesado. Tales, a nuestro modo de ver, la razón de la excepción del Art. 123 I., expresada por el Art. 183 I., únicos casos en los cuales se puede elevar a plenario una causa sin la plena comprobación del cuerpo del delito.

De la prueba en lo referente al cuerpo del delito

El Art 404 del Código de Instrucción Criminal nuestro determina las pruebas que son permitidas en materia criminal, de la manera siguiente:

En materia criminal sólo son admisibles las pruebas siguientes: 1o. La confesión del reo; 2o. La testimonial; 3o. La instrumental; 4o. La inspección personal; 5o. La de presunciones; y 6o. El informe de peritos.

Hablaremos particularmente de cada una de ellas, en lo que se refiere al cuerpo del delito.

a) De la confesión del reo.

La confesión, dice el Art. 371 de Procedimientos Civiles, es la declaración o reconocimiento que hace una persona contra sí misma sobre la verdad de un hecho. Entre los antiguos era considerada la confesión como la reina de las pruebas y la llamaban *probatio probatissima*, porque era la única razón que podía hacer que la conciencia de un Juez se considerara aliviada y descargada ante la aplicación de un castigo, ya que el testimonio del indiciado reconociendo contra su propio interés la verdad de los hechos que le imputaban, era una base y una convicción firme de la culpabilidad del acusado. Julio Acero funda la preferencia de la confesión sobre cualquiera otra prueba en el principio de que nadie quiere para perjudicarse. Dice este autor que la mentira tiene un fin determinado y especial que la justifica como puede ser el lucro, el daño para otro, etc. Pero el que confiesa—agrega—no puede esperar nada de eso, sino al contrario comprende que es un perjuicio el que se hace a sí mismo con su confesión y por lo tanto debe presumirse que lo que ha confesado es la verdad y nada más que la verdad.

Por la misma razón, porque a la confesión se le da el carácter de plena prueba, según lo prescribe el Art. 374 Pr., es que en la misma disposición se exige para su validez, los requisitos de que sea sobre cosa cierta, mayor de edad el que la hace y que no intervenga en ella fuerza ni error. Considerando El Art. 575 I, que dice que todos los recursos extraordinarios, reglas y procedimientos establecidos para lo civil, tienen lugar en lo criminal en cuanto lo sean aplicables y no se encuentren modificados expresamente por el Código de Instrucción Criminal, excepción del recurso extraordinario de nulidad que no tiene lugar en lo criminal, el Art. 374 Pr. se aplica en lo penal lo que no está especialmente modificado por el 405 I, reformado, donde, con relación a la delincuencia del reo la confesión espontánea clara y terminante hecha personalmente por el reo en su indagatoria ante el Juez competente, de haber cometido el delito o falta, forma plena prueba contra él aun que sea menor de edad.

En el cuerpo del delito, fuera de la excepción que más adelante haremos notar, la confe-

sión no puede comprobarlo en ningún caso. Puede con ella acreditarse la delincuencia de un reo, pero nunca el cuerpo de una infracción punible. Así lo dice el Art. 130 I, excluyendo como medio de prueba la confesión en aquellos delitos que no dejen señales, o cuando éstos hayan desaparecido, en las siguientes líneas: Art. 130 I. En los delitos o faltas que no dejen señales, o cuando estas hayan desaparecido, se justificará el cuerpo del delito o falta con cualquier medio legal de prueba, exclusiva la confesión del reo. Tal disposición nos parece justa y lógica. Fuera de las exigencias necesarias para la validez de la confesión, de que sea dada por una persona de sano juicio y que no sea obtenida por coacción ni error; nos parece de capital importancia la de que deba de versar sobre una cosa cierta. En el caso de una infracción criminal que no dejen señales, o cuando éstas hayan desaparecido, no puede nunca establecerse el cuerpo del delito por la confesión del indiciado, porque ésta es una prueba eminentemente personal y subjetiva que solamente demuestra que el reo acepta la responsabilidad de él en el delito que confiesa, pero nunca la existencia del hecho que constituye el delito que se imputa a sí mismo. Tal sería por ejemplo el caso de un hombre que confesara haber arrojado a otro a un río y el cadáver no pudiera encontrarse, estando el supuesto ofendido con vida. También se supone que aquel que reconoce contra sí mismo un hecho criminal que se le imputa, se revela contra los principios naturales de que nadie se quiere hacer un mal a sí mismo, y que el que se quiere hacer con pleno conocimiento un perjuicio, o no está en su completo equilibrio mental o trata de burlar de un modo hábil y astuto la acción de la justicia.

También toma en cuenta el legislador, para poner en el Código tal disposición, los procedimientos especiales que se emplean en todas partes casi, para arrancar, en medio de la tortura y el dolor, confesiones a presuntos reos de delitos que tal vez no existen. En nuestro medio, por ejemplo, donde la confesión extrajudicial comprobada por dos testigos hace plena prueba de la delincuencia, sería fácil hacer a cualquier individuo inocente partícipe o autor de un delito imaginario y daría lugar a incontables abusos de parte de las autoridades de la policía o cualquier otra que no tuviera escrúpulo en el cumplimiento de su deber.

Estas mismas reglas se encuentran en las disposiciones contenidas en el Art. 219 del Procedimiento del Distrito Federal y en el 329 del Procedimiento del Estado Mejicano, los cuales estatuyen que la confesión del reo hará plena prueba siempre que esté comprobado el cuerpo del delito; desvinculando de esta manera la una cosa de la otra, las cuales son distintas y no pueden por consiguiente establecer la una a la otra y viceversa. [Julio Acero.—Procedimiento Penal]

La disposición de nuestro Código vigente, de que hemos hecho alusión se encuentra exceptuada por el Art. 134 I. Si no pudiere establecerse el cuerpo del delito de la manera indica-

da en el inciso primero del Art. 132, se tendrá por establecido si el indiciado o reo confiesa haberse hurtado o robado la especie que se encuentra en su poder, o que estando en poder de otra persona o en otro lugar, la reconozca como robada o hurtada por él mismo. En cuanto a la especie se procederá de acuerdo al capítulo XXIV del título VII del Pr.

El Art. 132 I, inciso primero, a que hace referencia el Art. 134 que nombramos, dice así: Art. 132 I. En los delitos de hurto o robo es necesario comprobar la preexistencia de las cosas hurtadas o robadas en poder de la persona perjudicada y la falta de dichas cosas. Para justificarlas se admitirá la deposición de los domésticos en defecto de testigos idóneos, y a falta de aquellos bastará la declaración jurada del interesado, siendo hombre honrado y de buena fama a juicio prudencial del Juez.

Según vemos, sólamente tratándose de los delitos de hurto y robo, se admite la confesión del reo como medio de prueba para justificar el cuerpo del delito. Pero dicha confesión es, en estas infracciones, un medio de prueba—podemos decir supletorio,—porque tiene lugar sólo cuando no ha podido establecerse o comprobarse la preexistencia y el desaparecimiento de las cosas hurtadas o robadas por los medios idóneos establecidos por el Art. 132 I.

Esta excepción, tal vez antijurídica, tiene su fundamento en la repugnancia que el hurto y el robo inspiraron al legislador y en una medida de práctica judicial, para evitar la repetición y la comisión de dichos delitos.

b) De la prueba testimonial

La prueba testimonial sirve para comprobar el cuerpo del delito, en aquellos actos penados por la ley que a su comisión no han dejado ningún indicio material de que se han cometido. El testimonio es definido por Garraud, como la relación de un hecho por alguno que ha visto u oído lo que relata. La base de la prueba testimonial se funda en que se supone que el testigo declara siempre la verdad. La Historia demuestra que se han cometido graves errores judiciales castigando a hombres no culpables, debido a que los testigos que declararon en contra de ellos fueron falsos o se equivocaron en la apreciación exacta de los hechos que vieron u oyeron. Sin embargo, apesar de que la prueba testimonial se funda en la experiencia de la persona que declara, pues ésta relata los actos que ha presenciado según los ha logrado captar por medio de sus sentidos; sin embargo, es necesario darle fé al testimonio, porque sin él sería difícil, si no imposible, tener datos sobre una inmensa cantidad de hechos que suceden y los cuales no se pueden probar por otros medios legales.

En verdad, un oído sordo, un ojo que no funciona con la debida corrección, pueden llevar a un testigo que quiere ser fiel a la verdad a decir una mentira. Hay también factores que contribuyen a que varias personas no miren u oigan de la misma manera una cosa. Por ejem-

plo: una persona colocada a cuatro metros de distancia de donde se desarrolla una riña, no oye lo que otra situada a diez metros de distancia del lugar de los sucesos, porque una corriente de aire se lleva las palabras que se cruzan entre los actores. Si las dos declaran creer que una de ellas falta a la verdad, a pesar de que las dos han querido, o mejor dicho, son fieles a ella.

Julio Acero da tres requisitos, de los cuales depende la fé del testigo. Estos son: a) El carácter de las personas mismas; b) Sus relaciones con los hechos que refieren; y c) La índole de los mismos hechos. Según estos conceptos, un juez debe de desconfiar de una persona que declara cuando el declarante es reconocido por un testigo falso, (1er. requisito); cuando espera ganar algún dinero con su deposición o tiene algún interés en declarar, (2o.); y cuando la declaración que rinde es contraria a las leyes naturales: sea por ej. la afirmación de una persona sobre haber visto que otra llevaba en sus manos un rollo de billetes de cien colones cada uno a una distancia de doce metros, (3er. requisito).

Si no existe ninguno de los motivos inspiradores de desconfianza que hemos enumerado, debe de dársele completa fé a la deposición de una gente, de la misma manera que creemos a pie justillas en los conceptos que un Notario expresa en una escritura pública.

La prueba por testimonio tiene para el cuerpo del delito, como hemos dicho al principio gran importancia, pues por ésta se prueba cuando el delito no ha dejado señales o éstas han desaparecido. Ejemplo: delitos de hurto, desato, etc.

Al testigo debe de interrogársele sobre todos los hechos que puedan tener relación con el delito, las circunstancias que suelen precederlo, acompañarlo y seguirlo, y cuanto hubieren observado en las personas perjudicadas. Art. 131 I.

c) De la prueba instrumental

La prueba documental auténtica, o sean los documentos expedidos por un funcionario en el ejercicio de sus atribuciones, hacen plena prueba en lo referente al cuerpo del delito. Una certificación de una partida de defunción, extendida en forma por un Alcalde y autorizada por su Secretario, comprueban plenamente que ha existido una muerte y por lo tanto el cuerpo del delito, si en dicha partida se hace constar que el paciente murió a consecuencia de una lesión, envenenamiento, etc.

El Art. 129 I, estatuye que cuando sea necesario acumular a la causa la partida de nacimiento o de defunción de alguno, si estuviere en los libros parroquiales, se oficiará al padre cura para que franquee los libros, y el juez y el secretario registrarán la partida y la certificarán en el mismo lugar en donde esté el archivo parroquial, sin que los libros puedan llevarse a otra parte.

Pero desde el 14 de Abril de 1878, fecha en

que los Libros del Registro Civil se trasladaron a las Alcaldías Municipales, hasta librar oficio al Alcalde Municipal respectivo para que éste certifique las partidas de que hacemos mérito. [3.º inciso del mismo Art. 129 I.]

d) De la Inspección Personal.

La inspección ocular es una de las fuentes principales para la comprobación del cuerpo del delito, a la cual la ley, aunque sin enunciarla de un modo expreso, en el título que trata de él, como a un reconocimiento por ejemplo, atribuye una importancia suma y le da el carácter de un criterio dogmático que tiene que aceptar forzosamente contra su convicción, el Jurado; y cuando este Tribunal hace una afirmación o negación que la contrarie tal declaración se tiene por no hecha. Art. 302 I.

La inspección personal es el examen que hace el Juez por sí mismo de un lugar o de una cosa para hacer constar en acta o diligencia los resultados de sus observaciones. Sodi la define: como el acto por el cual el Juez se traslada al lugar a que se refiere la controversia o en que se encuentra la cosa que la motiva, para obtener, mediante el examen personal, elementos de convicción. Esta definición nos da un criterio exacto de lo que constituye la inspección personal, únicamente se le critica que no siempre se refiere a un lugar o una cosa que se encuentra en un lugar determinado donde han pasado los hechos, sino que puede tener por objeto una cosa, como un libro de registros, por ejemplo, que no se encuentre en el lugar de los sucesos.

En la inspección, el Juez procede siempre solo, únicamente acompañado de su secretario, pues hace constar, en el acta que levanta al efecto, los resultados de sus observaciones. El Instructor tiene a la vista los indicios o resultados del acto que investiga o no, cuando estos hayan desaparecido por cualquier causa. En el primer caso el Juez hace constar las cosas que encuentra, su posición, etc., y ésta es una convicción material, y en el segundo el Juez anota sólomente el resultado de sus observaciones, y ésta es una convicción lógica, pues es sacada por sus deducciones individuales. Para que la diligencia de que hablamos tenga valor legal, es necesario que el Juez esté investido de su carácter público, pues de otro modo las observaciones que anota en el acta que levanta no tendrían valor jurídico y cierto, hasta el grado de que si el Juez ha presenciado los hechos como hombre privado, es un simple testigo. Las cosas que deben de ser apreciadas por el instructor no deben, también, exigir conocimientos periciales o la habilidad de personas determinadas, pues como hemos dicho anteriormente, el Juez anota sus observaciones personales, y es imposible que un Juez lo sepa todo, concepto éste que es el fundamento de la prueba pericial.

Mittermaier basa la fé de la inspección ocular en las dos razones siguientes: a) Porque el Juez aprecia los hechos desde un punto de vista más sereno e imparcial, y comprendiendo el

valor de sus declaraciones se presume que pone en ellas el mayor cuidado y esmero en la apreciación, y b) porque es una diligencia que se practica inmediatamente después del delito o poco tiempo después de cometido éste, y por consiguiente las cosas se encuentran tal como estaban en el momento del hecho delictivo; y no es una diligencia lejana como la declaración de un testigo, en la cual éste puede faltar a lo verdadero, pues tal vez, cuando declara, ya se le han olvidado los detalles principales de los hechos.

e) de la Prueba Pericial.

En la prueba por peritos, la Ley Salvadoreña hace dos grandes distinciones de los delitos: 1.º) Delitos que dejan señales y para cuya comprobación se necesita pericia en alguna ciencia o arte; y 2.º) Delitos que no dejan señales, o que hayan éstas desaparecido o que aunque los indicios externos existan, es el caso de que la comprobación de la infracción punible no demande conocimientos periciales. A la primera rama de esta distinción se aplica la prueba de que hablamos para la comprobación del cuerpo del delito.

Esta distinción de los actos delictivos ya había sido formulada por los antiguos criminalistas, quienes llamaban a los primeramente a: *delicta facti permanentia*, y a los segundos: *delicta facti transientia*.

Coplamos a continuación el Art. 124 I, que es el que se refiere a la manera como se recibe esta prueba:

*Art. 124 I. En los delitos o faltas que dejen señales, y para cuya comprobación se necesitare pericia en alguna ciencia o arte, se justificará el cuerpo del delito por el reconocimiento de dos peritos, nombrados por el Juez, ejecutado simultáneamente a presencia de éste y de su secretario.

Los peritos deben ser facultativos; en falta de dos, uno y un práctico; no habiendo ningún facultativo, dos prácticos; y en su defecto dos personas cuyos conocimientos se acerquen a la pericia que se necesita e inspiren confianza.

Cuando para la comprobación del cuerpo del delito o de la delincuencia es preciso, a juicio prudencial del juez, el análisis químico, y los peritos no pudiesen verificarlos por falta de medios o de conocimientos, se remitirán las sustancias u objetos al Director del Laboratorio de la Universidad Nacional, acompañados del oficio respectivo, para que en unión del Decano de la Facultad de Farmacia, o del que haga sus veces, emita un informe razonado sobre el resultado del análisis.

Esta es una disposición de buen sentido, toda vez que hay delitos en los cuales se impone, para constatar su existencia un proceso necesario de investigación, donde es imprescindible echar mano a la experiencia y habilidad o medios de que dispone, de una persona que dedada, en nuestro caso, al cultivo de la ciencia química farmacéutica, pueda llevarnos al descubrimiento de la verdad buscada o a su esclarecimiento.

Ante un cadáver que no presente ninguna señal exterior que pueda haber sido la causa de la muerte del individuo, se impone, cuando la sospecha invade al Juez, el examen de las viceras del fallecido, para ver si se está frente a un envenenamiento o a un caso, por ejemplo, de fallecimiento por un ataque cardíaco, hambre etc. El químico investigando la acción de un cuerpo sobre otro, y el efecto de materias diversas sobre el organismo humano, pone al Juez ante una cosa cierta que decide inmediatamente su criterio y le ayuda a resolver con certeza plena. Únicamente surge en este Artículo una dificultad de orden procesal, explicable por haber sido nuestro Código una copia del de Instrucción Criminal de Francia.

Según la disposición anotada, el análisis químico de que hablamos, sólo puede ser practicado por el Laboratorio de la Universidad Nacional. De suerte que si el Laboratorio Universitario carece, como puede suceder en el nuestro, de los medios, utensilios u objetos necesarios para el análisis aludido, éste no tiene valor alguno. Podría ser también perfectamente, que los Jefes de la Oficina de Investigaciones Químicas Universitarias, dijeran en su informe: Sóloamente el Laboratorio XX posee los enseres y reactivos que se necesitan para la averiguación de si tal muerte fué ocasionada por tal veneno, etc. Qué haría el Juez en este caso? Nuestra opinión es la de que dicha disposición debía ser más amplia y permitir al funcionario inquirir hasta llegar al descubrimiento de la verdad solicitada. Este Artículo persigue, sin duda, la buena administración de la justicia y quiere evitar cualquiera anomalía maliciosa en la instrucción. Pero pensamos que si la Ley ha confiado en la honorabilidad y prudencia del Juez, y le ha concedido facultades para nombrar a dos personas de su confianza para que dictaminen con arreglo a su sabiduría, experiencia y habilidad, como peritos en un asunto, con igual razón debía darle las mismas facultades para designar cualquier otro establecimiento que no fuera el Laboratorio de la Universidad Nacional, para hacer una determinada operación científica; no sólo en el supuesto de que el Director de éste con el decano de Química y Farmacia, dijeran que carecen de los elementos necesarios para ella, sino también en todos aquellos casos en que el Juez crea que otra Oficina de esta índole es más eficiente en sus dictámenes y confie en que los resultados serán los verdaderos.

«Cuando hubiere discordia entre dos peritos, se nombrará un tercero para que la dirima, de manera que nunca podrá calificarse el cuerpo del delito o falta sin el dictamen concorde de dos peritos. Art. 125 I.»

No es necesario que el perito en discordia se adhiera a una de las dos opiniones en contradicción; puede dar un dictamen en completa discordancia con los otros; únicamente es necesario un juicio concorde de dos peritos, porque dos personas de fallo unánime harán confiar más al Juez, que de parte de su dictamen conforme se encuentra la verdad buscada.

Al contemplar el Art. 125 I. vemos también

que en los delitos de aborto, homicidio y lesiones, cuando el primer reconocimiento, por el cual se establece el cuerpo del delito, y al que se ha referido el Art. 124 I. no ha sido practicado por facultativos, el Juez de la causa puede, a pedimento de parte o de oficio si creyere que contiene, ordenar un nuevo reconocimiento que servirá de base para calificar jurídicamente el hecho criminal a fin de elevar o no la causa a plenario. Entendemos que el propósito del legislador ha sido en este caso, saltar un escollo que bien podría presentarse cuando dos personas, aún siendo prácticas o teniendo conocimientos que se acerquen a la pericia e inspirando confianza al Juez instructor, no tengan la sabiduría o habilidad necesarias para apreciar con certeza los efectos de un hecho que constituya cualquiera de los delitos antes indicados y los cuales se supone son percibidos o estimados de una manera más cierta y eficaz por dos profesores en cirugía.

Notamos también que este segundo reconocimiento es el propio reconocimiento de sangre, en el cual exponen los forenses los indicios externos que miran en la persona ofendida, de manera que el primer dictamen pericial queda excluido y se puede tener como no practicado en la causa, desde luego que la ley hace predominar aquí el dictamen de dos cirujanos sobre el criterio de dos personas prácticas en cirugía o con conocimientos que se acerquen a la pericia en esta materia.

Parece que aquí surge una dificultad entre el artículo 214 I. y el que comentamos, pues en un delito de lesiones, es necesario, de conformidad con este último, practicar un reconocimiento de sanidad antes de someter la causa al conocimiento del Tribunal del Jurado, donde los peritos declararían si el herido o maltratado se halla o no sano, cuánto tiempo ha estado enfermo o incapaz de trabajar y si las lesiones han producido alguno de los efectos enumerados en el Art. 368 Pn. Este reconocimiento de sanidad es el que debe de tomarse en consideración para la aplicación de la pena. El Art. de que hablamos, es decir el 125 I, dice que el segundo reconocimiento de sangre que practican los médicos forenses es el que sirve de base para la calificación jurídica del delito, a fin de elevar o no la causa a plenario. Pensamos que no es lo mismo calificación jurídica de un delito que aplicación de la pena al mismo. La calificación jurídica que hace el Juez de una infracción castigable, según el Art. 125, es sóloamente una designación en abstracto del delito, a fin de elevar o no a plenario la causa. Esta designación sóloamente tiene por objeto ese resultado. Pero el reconocimiento de sanidad, da al Juez la pauta para ver en que disposición del Código Penal se encuentra el delito que se ha cometido. Este reconocimiento pudiera muy bien, desde luego que sóloamente tiene por objeto servir para la aplicación del castigo, practicarse después de someter la causa al conocimiento del Jurado; pero la Ley exige que se practique antes de que conozca este Tribunal, porque inmediatamente después del veredicto de éste el Juez debe

de dictar, en caso de ser condenatorio el fallo del Jurado, el auto de prisión formal del reo, y en este sí es necesaria la calificación jurídica de la infracción punible, la cual es dada al instructor por el reconocimiento de sanidad que ordena que practiquen los forenses, en el delito de lesiones estudiado.

f) de la Prueba por Presunciones.

La presunción es definida por el Art. 408 del Código de Procedimientos Civiles como «una consecuencia que la ley o el Juez deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas para averiguar un hecho desconocido».

Esta clase de prueba ha sido llamada también «artificial» y, por los autores ingleses principalmente «prueba de circunstancias». Esta definición no contraría en nada a la de nuestro Cuerpo de Leyes, pues de la definición del Art. 408 Pr. se deduce que la circunstancia que el Juez o la ley obtiene es concluida de un conjunto de circunstancias conocidas o antecedentes.

La prueba por presunciones es de gran aplicación en la averiguación de los delitos que llamamos perfectos y en los que el delincuente no ha dejado ningún rastro de la comisión de su hecho delictivo o ha dejado muy pocos en el pensamiento de que éstos no pueden servir para la acción investigadora judicial. En estos casos, la inteligencia del Juez y su habilidad y experiencia, reúnen todos los elementos que existen alrededor de un hecho criminal y estudiándolos detenidamente, estableciendo relaciones de causalidad entre ellos, atando cabos entre unos y otros, como decimos vulgarmente, llega por medio de la inducción de hechos conocidos al descubrimiento de hechos desconocidos, atribuyendo éstos como consecuencia de aquellos.

Cuántas veces una relación de enemistad anterior entre ofensor y ofendido, una huella digital, una pisada, una mancha de sangre en el vestido del actor, etc., han hecho construir a un Juez la manera como se verificó un delito y quien fué su autor.

Como lo han sostenido muchos autores, la prueba presuncional es perfecta pues todas las demás, la de experiencia personal, la testimonial, la pericial, etc. se basan en la suposición o creencia de que lo dicho por un Juez imparcial, por un testigo honrado, por un perito consiente, etc. es la verdad real y pura a la cual le debemos dar todo crédito y fe. Y así es, a nuestro juicio, porque la suposición o creencia de que hemos hablado no puede ser más eficiente que una conclusión directa de un Juez en un silogismo, donde llega a ella por un efecto de premisas sentadas en hechos ciertos y conocidos y por medio de un raciocinio convincente y lógico.

Calzado Non Plus Ultra

EL PREFERIDO POR LA GENTE ELEGANTE

Primera Calle Oriente y 2a. Avenida Norte, No. 12
SAN SALVADOR.

Julio Acero dice que la prueba presuncional tiene tres rasgos característicos:

- 1.º) La presunción no reviste una forma determinada, sino que puede aparecer en cualquiera de las pruebas admisibles en materia criminal.
- 2.º) La prueba por presunciones es una prueba de conjunto, pues se produce por la concurrencia de varios indicios tendientes todos a acreditar un hecho desconocido común. Esto no quiere decir—dice—que puedan haber casos en que la concurrencia de un sólo indicio lleve a la certidumbre de un hecho investigado.
- 3.º) Por lo mismo que la prueba presuncional es una prueba de conjunto y porque un indicio solo no produce un resultado probatorio, es que se ha considerado a las presunciones como pruebas aisladas incompletas, porque necesitan sumarse todos los indicios para obtener el hecho desconocido que se necesita averiguar. Puede pues considerarse la presunción como prueba indirecta a pesar de que no es esa su peculiaridad.

En lo que respecta al cuerpo del delito, y considerando los artos. 413 y 414 I., este se prueba plenamente bien con dos o más presunciones que no dependan una de otra, y que concurren al hecho principal, si cada una de ellas es deducida de un hecho legalmente comprobado o con una presunción unida a una prueba semiplena cualquiera.

Conclusión.

Todas las pruebas que hemos enumerado bastan para establecer plenamente el cuerpo del delito. Únicamente pensemos que en nuestro Cuerpo de Leyes debía de figurar una disposición análoga al Art. 263 del Código de Procedimientos Criminales Mejicanos, el cual indica que en aquellos delitos que constan de varios requisitos para su existencia, es necesario para establecer el cuerpo del delito de los mismos, establecer en autos los requisitos que constituyen la infracción penal. Pensemos que con las pruebas enumeradas y una disposición así, no habría ningún vacío para constatar el cuerpo del delito, en todos los casos que puedan presentarse.

Polvos Febrífugos Ferruginosos

El mejor remedio que se conoce para combatir el paludismo y cualquiera de sus manifestaciones, aun en aquellos casos más tenaces

RHODOLINA

Indiscutiblemente es una preparación maravillosa, que hace desaparecer instantáneamente cualquier dolor nervioso

S. RODRIGUEZ & CIA., FARMACIA AMERICANA
SAN SALVADOR

LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE ES UN PRODUCTO DE LA FILOSOFIA ROMANTICA

Par el Dr. ALEJANDRO ESCALANTE DIMAS



La Revolución Francesa, cuyo proceso histórico o ideológico, desde su gestación hasta los momentos más álgidos en que se derrocó la Monarquía y se implantó la República, que es la forma menos equivocada de organización social que se ha conocido hasta la Gran Guerra Europea, no se legó de entre sus mejores conquistas, el monumento jurídico llamado, "LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE", que es el más importante de la época contemporánea, por tratarse de la tabla rasa—por decirlo así—, en que los pueblos todos de la tierra que desearan libertad y justicia, deberían escanear sus aspiraciones. ¿Cómo se concibieron tan magnos principios? ¿Por qué y cómo se les dió vida? ¿Cuál es su contenido y significación? ¿Por qué en la época actual están en abierta derrota? He ahí las preguntas que voy a contestar a continuación, aunque sea someramente. ¿Que cómo se concibieron dichos principios? Hasta 1789 tanto la vida individual como colectiva, estuvo supeditada al concepto del origen divino de los reyes. Las monarquías, caracterizadas por su absolutismo y centralización, tenían por fundamento doctrinario una idea falsa, totalmente errada: la Divinidad. El pueblo, narcotizado por la creencia de que si el Rey gobernaba, es porque se trata de un predestinado, de un elegido de Dios, no era capaz de incomodar tan grande personalidad ni siquiera con la protesta del esclavo que atormentado por el dolor se siente desfallecer en un retorcimiento de angustia, por ser la carga tanta y tanta la inmisericordia...

La desigualdad, los privilegios, la explotación, la injusticia, en una palabra: la razón de la sinrazón, han sido siempre en la realidad las verdaderas bases sobre que han descansado los gobiernos monárquicos, cuyo origen se lo atribuyen a la voluntad providencial, aún cuando todas estas imperfecciones de la humanidad, hayan querido ser apañadas con el disimulo de una pródica conformista. A ningún hombre de este siglo se escapa, como no se les escapó a los que vivieron en los mejores días de la Revolución, que la concepción teológica en que descansaba el poderío de los reyes, era absurda. Porque, ¿quién no tiene derecho a dudar de la existencia de Dios, y con mayor razón de la voluntad divina que respaldaba a los monarcas, si éstos con sus hechos y abusos, concupiscencias y desonestidades, sembraban el terror y la muerte, la miseria y el dolor? De existir esa voluntad divina la primera en corregir esos desvíos y desmanes del monarca, habría sido la Providencia puesto que ella ante tanta monstruosidad y barbarie se ruborizaría.

La insolencia y la vanidad de aquellos hombres atrabilleros y corrompidos, los llevó hasta el extre-

mo de exclamar, al igual que Luis XIV: «*El Estado soy yo*». He ahí en esta frase compendiada la teoría del poder absoluto y su origen divino. Estas formas de gobierno, monárquico teológico, son antidemocráticas y su existencia se debió a la complicidad de la nobleza con el clero, quienes se aliaron para vivir holgadamente a expensas del estado llano que formaba la masa de la nación. Aquellos eran todo privilegios, prebendas; éstos, tormentos y acémilas. Los grandes señores de la nobleza y el alto clero, gozaban importantes exenciones y tenían en sus manos el monopolio de la riqueza nacional. La opulencia y el bandolerismo hizo exclamar a uno de sus miembros: «*La Corte, es la tumba de la nación*». Pero bien, en aquella época, en que era posible mantener al pueblo en el oscurantismo, no inquietaba a los oprimidos el asomo de un nuevo proceso de democratización. La religión, que enfrasca y vuelve pusilánime al individuo, es capaz cuando se inyecta, de mantener ese estado de sopor.

La cultura religiosa en manos de la nobleza nunca fué democrática, no pudo ser más que la expresión de las castas superiores carentes de base social y de republicanismos. La revelación de Dios en el siglo XVIII es una creación del hombre desfigurada hasta la maldad. La filosofía cristiana ha dejado de ser objeto de la metafísica para convertirse en el proceso evolutivo, en un elemento patológico, síntoma de corrupción. No obstante incumbir a la religión la supresión de la claridad, el reconocimiento de la dignidad de cada hombre y de la libertad de conciencia, pecó escandalosamente en el siglo XVIII de injusta e inhumana al conceder a las clases dominantes la abolición de sus actos. La cultura religiosa creó entre los trabajadores situaciones extremadamente desventajosas y dolorosas. El absolutismo despiadado trajo consigo la ruptura entre lo divino y lo humano, de ahí que la creación de una sociedad más justa y protectora de la vida, debiese a los opositores de los reyes, a los opositores de los que impartían justicia por mandato de Dios. Pero ¿qué justicia?... El rey, cuya voluntad no estaba intervenida por nadie, «no debía rendir cuentas más que a Dios, del ejercicio del poder supremo». Esa es una consecuencia de la idea dominante del origen divino de los monarcas. La monarquía tenía su «raigambre en la mano-dumbre, que le prepara el terreno a la tiranía y en la pasividad de los explotados que sirve de incentivo a la explotación».

La inversión de las rentas del estado, la declaratoria o suspensión de la guerra, el derecho de vida o de muerte sobre sus súbditos, la restricción de la libertad de éstos, todo, todas esas cosas sagradas e inviolables que hasta por los

pueblos primitivos se han respetado, dependía de los caprichos y antojos del GRAN SEÑOR. Como es natural, este estado de cosas, que acusaba una imperfección en la organización política y social de aquellos pueblos, no podía continuar. De aquí que en el devenir sociológico, los derechos emanados de la teoría divina, sufriesen una ineludible transformación. Aquellas ideas arcaicas y anticuadas, fueron substituídas por otras de índole mucho más avanzada. A la monarquía absoluta, se opuso la república. A la voluntad divina, se opuso el querer nacional. Al despotismo centralizado, se opuso la democracia. Al privilegio, se opuso la igualdad. Nuevos sistemas de vida se iban a implantar. El gobierno de la democracia, se perfilaba con esperanzas de un desenvolvimiento justísimo. Pero como la creación de un nuevo estado de cosas sin el dolor que produce la agonía de unos; y el placer que provoca el triunfo de los otros, no es estable si no se bautiza con sangre, era de esperarse grandes acontecimientos; la adversidad más decidida de este hecho que se avicinaba, la entrevemos en aquella vehemente frase de Mirabeau, quien dijo: *«Id y decid a vuestro señor que estamos aquí por la voluntad del pueblo, y que no se nos hará salir sino por la fuerza de las bayonetas»*. Contestación dada al rey con ocasión de que éste ordenaba la disolución de la que más tarde se llamó Asamblea Constituyente, asamblea en donde el espíritu de la democracia campeaba frente al absolutismo de los reyes. El golpe de muerte dado a la monarquía estaba dado. La lucha estaba entablada. Su más álgido instante se desarrolló el 14 de julio de 1789. Esa fecha en que cayó la fortaleza de la Bastilla en poder del pueblo, bien vale por parte de la juventud, su más sincera admiración, su más cálido elogio, su más sana fuente en la inspiración por la conquista de la libertad. Cuando la libertad está perdida, ¡vedlo bien!, la toma de las nuevas bastillas es el mejor estímulo de los hombres.

Con la toma de la Bastilla, se inaugura la era del liberalismo. Los derechos individuales tornan auge y se incorporados definitivamente, a manera de prólogo, en la Constitución de 1791. A partir de ese año, los nuevos principios constitucionales de la libertad, la igualdad, el respeto a la propiedad, la libertad de conciencia, el derecho de insurrección, el respeto a la vida, son consagrados en todas las constituciones de los pueblos cultos de la tierra. Los principios contenidos en la nueva fórmula constitucional, descansan en las doctrinas del derecho natural e individual. Es indiscutible que el poderío del individualismo se ha establecido y con él nuevos sistemas de organización social. La libertad que hasta 1789 era un mito, se había convertido en hermosa realidad.

La doctrina fundamental de la Declaración de los Derechos del Hombre es la consagración del respeto al derecho del ciudadano, para comprobarlo, basta recordar los más salientes principios de entre los cuales están: «Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; las distinciones sociales no pueden fundar-

se más que sobre la utilidad común». «El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión». «El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación: ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente». «La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro. De aquí que el ejercicio de los derechos naturales del hombre no tenga más límites que los que aseguren a los otros miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos: estos límites no pueden determinarse más que por la ley». «La ley es la expresión de la voluntad general; todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente o por sus representantes a su formación, debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudadanos iguales ante ella, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otras distinciones que las de sus virtudes y sus talentos». «Ningún hombre puede ser acusado, detenido o preso más que en los casos determinados por la ley y según las formas prescritas en ella. Los que soliciten, expidan, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados: pero todo ciudadano llamado o detenido en virtud de la ley, debe obedecer al instante, haciéndose culpable por su resistencia». «Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, sino cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija evidentemente y bajo la condición de una justa y previa indemnización».

Estos y otros principios similares forman la Declaración de los Derechos del Hombre. La doctrina sobre que descansan ha sido inspirada en el respeto que merece la personalidad humana. Juan Jacobo Rousseau con su Contrato Social y Montesquieu con su Espíritu de las Leyes, son los más fieles intérpretes en el campo de la política de esta teoría: el Liberalismo. Y en lo económico: los Fisiócratas. El hombre eminentemente social desde que nace, según esta doctrina, es igual a sus semejantes en derechos y deberes. Y si se constituyen en sociedad es por las necesidades en común que resultan de la división del trabajo. Contractualmente, los hombres se organizan en grupos afines en pasado histórico, en lengua, religión, costumbres y raza. Y todo, porque los fines más nobles de la existencia no se pueden realizar si no es mediante una ordenación jurídica que haga permanente la vida del derecho. Es en este preciso momento que surge el Estado, el Estado verdadero, única forma de organización social y política que permite el desenvolvimiento de las exigencias vitales en común. La organización del Estado tiene por misión fundamental la regulación de los derechos de los hombres frente a frente, esto es, agrupados en pueblo, donde la voluntad del conjunto, se impone al egoísmo y a la mezquindad. De ahí que el Estado así como el individuo tenga una voluntad, la voluntad

soberana, que es el resultado de las aspiraciones de los individuos encaminados hacia un fin común. Esta manifestación de lo que pudiéramos llamar el alma nacional, constituye la soberanía, la cual reside en la universalidad del conjunto. «La comunidad creada de este modo, no sólo se propone garantizar en lo posible la seguridad de los individuos, sino también hacer posible el logro de ciertos fines económicos y culturales, siendo la organización pública de la comunidad, lo que presta la necesaria eficacia a las relaciones tanto privadas como políticas, manteniendo su cohesión». Este es el verdadero origen de las teorías democráticas. He ahí sus frutos: el Estado, la soberanía, la teoría de la representación, la ley como expresión soberana, el sufragio universal y todas las otras garantías que han trascendido a nuestra legislación constitucional, conocidas más técnicamente hablando, con el nombre de derechos individuales públicos. La Revolución Francesa, si por algo es grande es por eso, por haber legado a la humanidad normas de vida que son las que nos han regido hasta en este último cuarto de siglo. La república, y con ella la democracia, nacieron el 14 de julio de 1789.

La doctrina fisiocrática cuya mejor política en materia económica es la de dejar hacer y dejar pasar, propugnó por la consagración de la libertad económica y por la inviolabilidad de la propiedad privada en todos sus aspectos. Esta doctrina, amalgamada con los derechos políticos proclamados en la Declaración de los Derechos del Hombre, fué elaborada en Francia en el siglo XVIII. Sus ideas fundamentales descansan en la existencia de un orden natural de la sociedad que rige la vida económica y hace por tanto supérflua la intervención del Estado. Las bases de este orden natural son: la propiedad, la seguridad y la libertad. Ellos conceptus son inalienables estos derechos regulados por el orden natural. Lo medular de esta doctrina consiste en dejar entera libertad de acción a propietarios, contratas y comerciantes. Del interés general dimanará el interés del individuo. La vida económica obedece a leyes propias, y, por ende, no necesita para nada la intervención del Estado. Pero bien, fenómenos totalmente desconocidos que se produjeron en virtud de la libre concurrencia en el campo económico, modificaron profundamente y de extremo a extremo los elementos individualistas.

El industrialismo en grande escala y el maquinismo, productos de nuestra época y de la técnica científica, favorecidos en su desarrollo por el libre cambio y la competencia sin cortapi-

ees, han creado gravísimos problemas los cuales ya no tienen solución posible dentro de un régimen excepcionalmente individualista. Aquí después de la crisis del liberalismo. En consecuencia estamos autorizados para sostener que la Declaración de los Derechos del Hombre, ya cumplió su misión histórica. La igualdad social, la justicia y la libertad que tanta sangre francesa costara, se han vuelto a convertir en postulados utópicos y racionalistas. La ruptura de la armazón económica del régimen capitalista acaecida después de la Gran Guerra Europea y con ella la centralización del poder, han dado origen a múltiples dictaduras en los últimos tiempos. El valor de la libertad se encuentra ya superado en la historia de las ideas políticas de hoy día. La ideología democrática rousseauiana, está en ostensible bancarrota. Asistimos a la agonía de los conceptos filosóficos que en materia de derechos individuales, nos legara la retórica del siglo XVIII.

«La Revolución Francesa — como dice nuestro amigo Salvador Azuela catedrático de la Universidad de México en reciente artículo —, construyó una falsa interpretación conceptual de la sociedad, al considerar los fenómenos de convivencia humana, como producto del simple agregado aritmético de los individuos que la componen. No, no sólo existe el individuo en frente del Estado. Por virtud de toda suerte de sollicitaciones de orden político, educativo, moral, económico, entre el individuo y el Estado circula el impulso vital de los grupos que, al concretar su acción, sirven de canal adecuado para satisfacer múltiples exigencias y necesidades». A esto se debe que tanto el derecho a la libertad como a la propiedad hayan sido totalmente modificados. La libertad que hoy naufraga debe encontrar su más práctica solución en principios de índole socialista. La propiedad privada, cuyos elementos romanistas del fruto, uso y abuso, debe justificarse sólo por razones de función social. Y en cuanto a la justicia, ella existirá sólo cuando el ordenamiento jurídico haya alcanzado en su proceso de democratización una nivelación social por el dominio de las masas, aún cuando no lo quieran los ideólogos reaccionarios de los que piensan como Ortega y Gasset.

Para concluir: la Declaración de los Derechos del Hombre, es una plataforma de principios anticientíficos y románticos en abierta crisis; sin embargo, no es tiempo perdido el habernos dedicado cinco minutos a contemplar el panorama revolucionario de 1789.

“Farmacia El Progreso”

DE ISMAEL B. COTO

FRENTE AL PUNTO DE CAMIONETAS.

Medicinas Puras y Frescas

ATENCION ESPECIAL EN EL DESPACHO
DE RECETAS

San Salvador, Tel. 10-32

DIRECTORIO PROFESIONAL
ABOGADOS Y NOTARIOS
SAN SALVADOR

<i>Dr. Carlos Castillo Méndez</i> y <i>Ricardo Arbizú Bosque</i> Av. Cuscatlán, 32 Tel. 188	<i>Dr. Enrique Córdova</i> 6a. C. O. frente a Farmacia «El Aguila» Tel. 448	<i>Dr. Emilio Cáceres Buitrago</i> Av. Cuscatlán, 25 Tel. 147 Banco Occidental Tel. 546
<i>Dr. Manuel Castro Ramírez</i> 4a. C. O. No. 43 Tel. 718	<i>Dr. Reyes Arrieta Rossi</i> 4a. C. P. No. 58 Tel. 464	<i>Dr. Juan Benjamín Escobar</i> Calle de Concepción, 47. Tel. 37
<i>Dr. M. Rafael Urquía</i> 1a. C. O. No. 27 Tel. 548	<i>Dr. Lisandro Villalobos</i> Calle de Concepción No. 17	<i>Dr. Romeo Fortín Magaña</i> CARTULACION 6a. C. P. No. 13 Tel. 87
<i>Dr. Manuel Vicente Mendoza</i> Calle Arce, 44 Tel. 922	<i>Dr. Carlos Hayem h.</i> Av. Cuscatlán, 29 Tel. 324	<i>Dr. Miguel A. Alcaide</i> 4a. C. P. No. 5 Tel. 489
<i>Dr. Julio Eduardo Jiménez C.</i> 6a. C. O. No. 4 Tel. 1140	<i>Doctor</i> <i>Margarito González Guerrero</i> 6a. C. O. No. 4 Tel. 1263	<i>Dr. José Alberto Díaz</i> Oficina: Banco Occidental Teléfono: 158 y 350 Casa: Tel. 300
<i>Dr. Alfredo T. Bustamante</i> Asuntos civiles y cartulacion 8a. Av. N. No. 13 Tel. 297	<i>Dr. Manuel Alférez</i> 5a. Av. Norte, No. 22 Tel. 960	<i>Dr. Manuel Suárez M.</i> Oficina: Banco Salvadoreño Tel. 800
<i>Dr. J. Ramón Flórez</i> 6a. C. O. frente a Farmacia «El Aguila» Tel. 747	<i>Dr. Alfonso Aragón</i> 2a. Av. Sur No. 29 Tel. 1176	<i>Dr. Sabelio Navarrete</i> 5a. C. O. No. 35
<i>Dr. Ramón Góchez Castro</i> 1a. C. P. No. 40 Tel. 232	<i>Dr. Luis Rivas Palacios</i> 4a. C. P. No. 5 Tel. 489	<i>Dr. José Santos Morales</i> 5a. C. P. No. 15 Tel. 654
<i>Dr. Manuel A. Mendoza</i> 4a. C. O. No. 16 Tel. 185	<i>Dr. Leopoldo Ovidio Rodríguez</i> 1a. Av. Sur, No. 48 Tel. 1051	<i>Dr. Alejandro Escalante Dimas</i> 1a. Av. Sur, No. 58
<i>Dr. Antonio Díaz</i> 1a. Av. Sur, No. 46	<i>Dr. N. Rogelio Melara</i> 3a. C. O. No. 11 Tel. 996	<i>Dr. Pedro Atilio Bonilla</i> 6a. C. O. No. 6 Tel. 1232
<i>Dr. Rafael Viana</i> 1a. Av. Sur No. 46 Tel. 907		<i>Dr. Alfonso Pineda López</i> Av. Isidro Menéndez, 21

LA PATOLOGIA MENTAL Y EL DELITO EN EL SALVADOR

LA REDENCION DE NUESTROS CENTROS Y LEGISLACION PENALES

Por el Dr. JOSE CIRO BRITO

1.—Consideraciones Generales Sobre la Criminología Moderna

El Criterio Escolástico de las Acciones Humanas La actuación del hombre, para el criterio escolástico cristiano, supone la existencia de dos conceptos absolutos: el del Bien y el del Mal.

Fronte a esos dos conceptos, que se llegó a personificar (el Demonio inducía al Mal y el Angel Bueno al Bien), se colocaba al Hombre, dotado de un atributo inherente a la especie humana: el libre albedrío.

En virtud de este atributo, el Sér Superior, hecho a imagen y semejanza de la Divinidad, podía escoger el camino que quisiera. Ora hacia el Bien, «camino lleno de espinas, pero promotor de bienes futuros», ora hacia el Mal, que, por una senda de placeres mundanos, conducía a la perdición. Era, pues, *responsable* de sus actos.

Este criterio es la base de todas las actuales legislaciones penales y la ley sólo supone irresponsable al «demente», al «loco», o al que no pudo sustraerse a un «impulso irresistible».

Todo se reduce, pues, en materia de infracciones, a una cuestión de *diagnóstico médico*. Es conveniente, sin embargo recordar que ciertas legislaciones consideran «demente», no sólo al así llamado en Psiquiatría, sino que le dan un significado más difuso, que es necesario conocer para la aplicación de sus reglas. Otras legislaciones son algo más explícitas.

La Actuación del Médico Experto ¿Cuál debe ser la actuación del médico experto ante los casos en que ve obligado a seguir las reglas preestablecidas en los Códigos para la determinación de la imputabilidad o responsabilidad de un sujeto?

«Ciertamente, dice Vallou en «L'expertise psychiatrique», se puede considerar la cuestión de responsabilidad desde el punto de vista filosófico y preguntarse si el hombre goza de su libre albedrío o, dicho de otra manera, si es libre en sus determinaciones o si, por el contrario, su voluntad no es más que el resultado de su organización y de las circunstancias. He aquí la metafísica. Pero no es de esta manera como la justicia considera las cosas y la mejor prueba es que, para resolver la cuestión de la responsabilidad en un sujeto, los magistrados se dirigen a la ciencia, no de un filósofo, sino de un médico».

Esa es la realidad. La dura realidad para los que comulgamos con las ideas positivistas en esta discutida materia de filosofía de las acciones humanas.

El Criterio Positivista de las Acciones Humanas Más acorde con la experiencia biológica, más en conformidad con la observación de los fenómenos vitales, desde los de la simple célula que vejeta en un caldo de cultivo, hasta los del genio que revoluciona y vuelca los principios del medio social en que vive: más de acuerdo con la realidad, es el concepto positivista *determinismo de las acciones humanas*.

Esta cuestión de filosofía, tan largo tiempo discutida, es profunda en corolarios de una transcendencia estupefanda. Y la aceptación del determinismo de las acciones humanas, echando por su base las más caras conquistas sociales del escolasticismo, ha tenido necesariamente que luchar contra prejuicios formidables, al señalar nuevos rumbos a los procedimientos en materias que, como la aplicación legal de la sanción social, han pregonado el fracaso de los principios, ya roñosos y enmohecidos, de la *stadificación* o venganza social, derivados del concepto escolástico cristiano sobre el libre albedrío.

El Determinismo Los seres vivos se mueven o realizan los fenómenos vitales en virtud de una *organización* que los hace capaces para ello. Actúan en un medio, al que tienden constantemente que adaptarse, lo que se vuelve posible gracias a la gran variedad de reacciones de que es capaz su organización vital.

A nuevas funciones de adaptación, al principio tal vez rudimentarias, nuevos órganos se esbozan y terminan por desarrollarse y adquirir importancia, algunas veces extraordinaria.

Esa adaptación no es más que un fenómeno de la lucha por la vida, sea del individuo o de la especie. Y su observación es ya basal en el estudio de los seres vivos.

En la especie humana, poseedora de una compleja organización vejetativa y psíquica, los hechos se presentan desde luego, más complicados. Aparece el CARACTER, producto híbrido, derivado en la herencia, de la educación y de la experiencia.

La herencia produce el *temperamento individual*, que es una predisposición a reaccionar en determinado sentido ante las excitaciones mesológicas. Es ineludible, y cada uno lleva, aunque algunas veces profundamente modificada por la educación, el sello de su propio temperamento. Negar que tenga influencia, en ocasiones considerable, en la determinación de las acciones humanas es contrario a la más empírica de las observaciones.

La educación y la experiencia modifican a su vez el temperamento, sin prejuzgar desde luego hacia qué lado se hará tal modificación

pues, tanto pueden inclinar el temperamento hu-
mano en sentido regresivo como progresivo.

Hasta aquí los factores antropológicos. ¿Qué
decir de los mesológicos?

Una vez constituido el CARACTER, este
reaccionará según su manera peculiar. Una
misma excitación, un mismo estímulo, despertar-
án en dos sujetos distintos, reacciones también
distintas. Para el caso, todos somos capaces
de soportar cierto grado de dolor, tanto físico
como moral. Pero dos temperamentos deseme-
jantes, actuarán en su presencia de muy diversa
manera. Y así, mientras cualquiera de nosotros
disimularía una leve ofensa inferida ocasiona-
lmente, cuántos no responderán con un pistole-
tazo que prive de la vida a un hermano?

El MEDIO está pues, produciendo estímu-
los constantes al sujeto. Si su temperamento
modificado por la observación, la experiencia y
la educación, es adaptable a todos esos estímu-
los, será un ser perfectamente equilibrado den-
tro de la sociedad en que vive. Si su tempera-
mento es mórbido, y como planta parásita, se
cria en los oscuros rincones del conglomerado
social, en donde todo estímulo hacia la actuación
honesto es incierto y «en donde todo triste rui-
do hace su habitación», ¡qué resultará de él?
Resultarán la ruina moral, el desbarajuste de
los más bellos sentimientos de que se enorgulle-
ce el *Homo Sapiens* de Lisueo. Y todará, in-
dudablemente, de pendiente en pendiente, hasta
llegar a las oscuras mazmorras del presidio.

Y ante esta manera de ver las
cosas, natural y científica, Val-
lón ha exclamado: «*Voilà de la
Metaphysique?*»

Ciertamente, más le valiera haber dicho:
«*Voilà de la Biologie*». Porque, si en efecto,
hay algo en ese sistema que escapa a la experi-
mentación directa, (me refiero al proceso íntimo
de los fenómenos psíquicos) tiene tal correspon-
dencia con la real manifestación de las caracte-
rísticas vitales, que, entre aquella metafísica no
basada más que en las elucubraciones mentales
y esta otra que se apoya en la experiencia bio-
sociológica para elevarse de allí hasta la inter-
pretación de los actos del hombre, hay que que-
darse con ésta.

Se Honda
Trascendencia en
la Represión de
las Infracciones

Penal, que bien puede considerarse como admi-
rable.

El DELITO, forma amoral de lucha por la
vida. (J. Ingenieros), ha sido considerado como
la resultante de un cúmulo de factores neces-
arios a su producción. Y desde luego, es a
buscar esos factores de una manera clínica, fac-
tores especiales a cada caso, como sucede con
las enfermedades corrientes, es a buscarlos—re-
pi to—a lo que debe tender la labor de la nueva
Institución Penal vislumbrada desde la cumbre
gloriosa de este amplio concepto.

En algunos casos, muchos, se descubrirá
que el delito ha sido la consecuencia directa de
una inadecuada educación. De una educación
que no tuvo en cuenta las características pecu-
liares al temperamento—tal vez hereditariamen-
te mórbido—del educando. Porque es neces-
ario recordarlo, la educación tiene que ser espe-
cífica.

En otros, se hallará que se trata de sujetos
que soportan una tara congénita que los hace
inadaptables. Toda educación—la más cientí-
fica inclusive—ha chocado contra su tempera-
mento como contra una roca de granito. Seres
enfermos para quienes la vida ordenada en socie-
dad es algo exótico, imposible de alcanzar.

Otros, en fin, tienen todas las características
de la verdadera alienación mental; ya más o
menos sopada, ya manifiesta. Y por último
—he aquí la aplicación más bella— a ese delito,
ya específicamente diagnosticadas sus causas, se
aplicará un tratamiento, una terapéutica tam-
bién específica. Y la individualización del tra-
tamiento de cada delincuente, vendrá a ser el
homólogo de la individualización terapéutica que
practicamos o pretendemos practicar en Medicina.

Desaparición del Concepto Vindicativo

El hecho de reconocer la
irresponsabilidad de los actos
del hombre y de todo ser vi-
vo implicará, como ha pre-
tendido proproarlo cierto público, fanatizado en
el fondo y azás incomprensivo, la apertura de las
cárceres y la liberación de todos aquellos que
pagan una condena?

Nunca. Semejante especie—sólo buena para
ser explotada entre ciertas clase de «ilustrados»
de revista y almanaque—es una calumniosa sen-
cillamente vulgar.

Pero engañar—eso sí—la desaparición de la
base vengativa en las Legislaciones Penales que
se proyectan. Y apenas quedará, de la antigua
idea teológica, el calificativo de «Penal».

No sólo no abrirá las puertas a los crimi-
nales, sino que existen muchos de esos a que
nes no se las abrirá nunca. Tales son los locos
morales, los anormales perversos de Collin y De-
may, ciegos morales de Schille: seres antisocia-
les, inactivos, aunque dotados de una intelligen-
cia a veces notable (loos lúcidos de Trelat) y
a quienes la actual legislación deja salir a la
calle después de cumplir una condena de presi-
dios anticientíficos, que en nada han modificado
su carácter; grave peligro para la sociedad que
se ve así expuesta a nuevos atentados.

Únicamente es pues, la desaparición del con-
cepto vengativo de la legislación penal.
No se trata de vengarse de nadie porque
ha cometido un crimen monstruoso. No se
trata de dar un ejemplo sumiendo en las maz-
morras a un refinado asesino, para venganza y
satisfacción de la Sociedad. Se trata únicamen-
te de defender al conglomerado de los peligros
que entraña la presencia en su seno de indivi-
duos que no respetan la vida ni los medios de
sustentarla. Y esa defensa consiste en aislarlo,
no para que sufra crueles tormentos, ni viva en
penitenciarías sin orden alguno en medio de otros

tal vez menos perversos; no para que sufra todo eso, sino para estudiarlo a fondo, ver si es posible su reintegro, a la vida social, después de reclusión y tratamiento adecuados, para estudiar sus taras. Todo vuelve a reducirse pues, a una cuestión de diagnóstico médico.

Los centros penitenciarios se convierten así en verdaderos sanatorios. Y así como en los Sanatorios para tuberculosos—por ejemplo—no se pone juntos a los que están afectados de bacilosis cerradas con los que las llevan abiertas; ni a los pretuberculosos con los autores modernos con los cavitarios confirmados por diversos procedimientos clínicos y de laboratorio, así tampoco se va a colocar a los perversos anormales o locos morales con los criminales ocasionales de algunos autores. Porque la inclinación al delito es contagiosa, como la tuberculosis; y más si actúa sobre terrenos predispuestos, sea hereditariamente por un temperamento morboso, sea en forma adquirida, por una ausencia de educación o por una educación defectuosa.

La Clasificación de los Delinquentes

No nos proponemos aquí trazar las bases de una Institución Penal. Eso necesita un estudio detenido de las condiciones del medio y de las causas íntimas de la criminalidad en cada país. Tan vasta tarea no está todavía dentro del límite de nuestras capacidades. Nos proponemos—eso sí—estudiar más tarde estos puntos de tan alto interés y proseguir nuestros estudios generales sobre la Ciencia del Delito.

Por lo sí podemos trazar sumariamente la clasificación de los delinquentes, que se basa en los principios positivistas que hemos venido desarrollando a la ligera en los anteriores párrafos.

Desaparecidos los conceptos de *responsabilidad* y *verganza social* en la base de esta Ciencia—joven hasta donde se puede ser—los autores se pusieron a buscar una clasificación de los delinquentes que pudiera servir de fundamento a una terapéutica especial a cada grupo—sin perjuicio de la especialización del tratamiento conforme las características de cada delincuente, según lo hemos dicho. Se necesitaba una base, una clasificación didáctica y lo más práctica posible.

Lombroso, que puede decirse creó esta Ciencia con su primer libro *L'uomo Delinquente*, (El hombre delincuente), aparecido en 1871, no hizo una verdadera clasificación. Desde el principio, en todos sus conceptos se nota que tiende a reducir la gran familia de criminales al tipo del criminal-nato, que era para él—en sus primeras ideas—un sér estático, un sér que había perdido las características del hombre civilizado para convertirse en un salvaje con todos sus instintos, viviendo en medio de nosotros, por una regresión inexplicable de su personalidad. Y él mis-

mo—con sus discípulos—se dedicó a la búsqueda de los caracteres más que todo morfológicos, —para ellos—de su tipo del criminal.

Lienaron así el arsenal científico de una infinidad de datos antropológicos estructurales con los que creyeron haber caracterizado lo suficiente al sujeto de sus estudios. Y describiendo al tipo del criminal-nato, no se fijaron que describían simplemente al *degenerado*, en el concepto psiquiátrico, que puede no llegar a ser jamás un delincuente.

Lombroso emitió después la doctrina de la epilepsia criminal. Se trataba de una epilepsia larvada, «lo que no excluía el atarismo». Y en esas ideas y en la creencia suya de la preponderancia de los caracteres morfológicos en el tipo del criminal, encerró el Maestro de Turín casi toda su Ciencia del Delito. No puede negarse sin embargo que fué a él a quien debió su primer paso positivo la ciencia criminológica. Y aunque los franceses digan que Lacazeigne continuó los estudios «menos como discípulo que como émulo», no puede compararse al primer impulso dado por el maestro italiano con la recepción y explotación de ese impulso que hicieron sus seguidores. Lombroso fué combatido tanto por los conservadores de las ideas antiguas como por los mismos partidarios de las nuevas tendencias de la Criminología. Entre los primeros puede citarse a los autores juriconsultos, con pocas excepciones. Los juriconsultos, dice Laurent, que suelen ser a veces excelentes moralistas, rara vez son buenos observadores y se habían contentado con clasificar la criminalidad en pequeña, mediana y grande. Es, como se ve, una clasificación puramente arbitraria. (Antropología criminal, 1905) Desde el punto de vista científico, su tipo del delincuente fué destruido, y sustituidas las bases morfológicas por las psicopatológicas en la clasificación de los delinquentes. Ya a principios de este siglo, las clasificaciones se basaban en un punto que constituyó un avance muy considerable: la distinción entre los criminales de *accidente* y los criminales de *hábito*. (Joly). Ferri los clasificó variando únicamente las palabras: criminales fortuitos e instintivos.

José Ingenieros, en 1890, dió la primera clasificación verdaderamente científica, basada en la psicopatología del delincuente. Claro es que algunos sabios no habían prescindido de algunos caracteres psicológicos en sus clasificaciones, «describiendo algunos tipos bien definidos, aunque muchas veces los han confundido o separado erróneamente, por carecer de un criterio preciso y sistemático» (Ingenieros), pero también es cierto que no había aparecido una que tuviera los alicances científicos y prácticos, derivados del uniforme criterio que le ha servido de base: He aquí la clasificación:

Dr. José Ciro Brito

MEDICO Y CIRUJANO

Estudios especiales sobre enfermedades de niños en hospitales americanos y europeos

CALLE ARCE 77. TELÉFONO 26 SAN SALVADOR

Dr. Julio César Duque Cirujano Dentista

6a. Calle Poniente No. 2

San Salvador.

DELINCUENTES POR:	II.—Anomalías nerviosas . . .	{ congénitas
		{ adquiridas
		{ transitorias
	II.—Anomalías intelectuales . . .	{ congénitas
{ adquiridas		
{ transitorias		
II.—Anomalías volitivas . . .	{ congénitas	
	{ adquiridas	
	{ transitorias	
II.—Anomalías mixtas . . .	{ afectivo-intelectuales	
	{ intelectuales-volitivas	
	{ afectivo-impulsivas { afectivo-impulsivo- { intelectuales	

En esta clasificación no falta ninguno de los elementos necesarios, pues toma en cuenta precisamente los datos psicológicos peculiares a cada grupo de delinquentes.

En tal forma, y de una manera clínica, ha sido creada toda una SEMIOLOGIA CRIMINOLOGICA, que es necesario conocer para el diagnóstico diferencial.

Necesidad de esta clasificación Esta clasificación se hace necesaria, en cada delincuente, pues ella proporciona la base para la mensuración de una cualidad: la de la TEMIBILIDAD.

Desaparecido en efecto, el criterio de la responsabilidad y el de venganza social, ha sido sustituido por otro, más de acuerdo con la experiencia biosociológica y al mismo tiempo más utilitarista, socialmente hablando: el de la temibilidad de los delinquentes.

Este concepto, encerrando en sí todo el fundamento de la organización de las nuevas leyes y casas penales, era pues necesario y su determinación en cada caso es basada en las características de grupo del delincuente consideradas en primer término, y en sus condiciones particularísimas, en segundo término.

La temibilidad de un delincuente consiste en el grado a que alcance su tendencia a cometer delitos. Y ese grado sólo se puede conseguir por medio del estudio de sus rasgos personales, revelados en sus actos probados; o de sus tendencias, determinadas por encuestas clínicas rigurosas.

Lo cual quiere decir que se necesita la ingenuidad de peritos alienistas y psicopatólogos, pues no es el médico general quien puede tener todos los conocimientos necesarios para resolver los múltiples y complicados problemas que se le presentan a cada paso.

Consecuencias de la Determinación de la Temibilidad

La consecuencia de la determinación de la temibilidad tendrá que ser y así es ya en los Códigos en que como el del Distrito Federal de México, se ha dado cabida a los principios que venimos estudiando y se han instituido como leyes sus naturales corolarios—la consecuencia tendrá que ser—digo—la fijación de la secuestración que el Estado debe hacer de cada delincuente. Y así, los delinquentes que quedan incluidos entre los por anomalías morales permanentes adquiridas—el Hombre del Cianuro, por ejemplo—sufirán la secuestración máxima, y su libertad, según los resultados de la encuesta psicopatológica, podrá llegar a ser condicional, es decir, limitada por la vigilancia continua del Estado, tal como lo proyectan algunos criminólogos y como se practica ya en más de algún Estado de la pujante Federación norteamericana. En cambio, los delinquentes por anomalías transitorias (delirio tóxico inicial en un sujeto hasta la vez exento de toda toxicomanía, por ejemplo), la secuestración mínima.

Consecuencias de los Principios de la Criminología Moderna

De acuerdo con los conceptos antes expresados sobre el papel de la educación en el determinismo del delito, no debemos olvidar que la principal terapéutica antidelictiva, tiene que ser PROFILACTICA. Quiere decir esto que la función educativa del Estado, orientándose por los postulados de la Pedagogía moderna tendrá que ser especial a cada caso. No se puede medir con el mismo rasero en un colegio o escuela a todos los sujetos. El Maestro Ideal—para cuyo advenimiento faltan todavía muchos años—tendrá que fijarse en las características de cada niño para orientar sus inclinaciones naturales en beneficio suyo y de la colectividad local o humana.

¡Cuántas veces se aplica a un niño precisamente la directriz educativa que va a exagerar sus tendencias—hereditarias o inherentes a su temperamento—sus tendencias a la inadaptabilidad, en una palabra, hacia el mal!

II—Consideraciones Referentes a la Legislación Penal Salvadoreña

En vez de . . . En vez de ponernos a analizar teóricamente las particularidades de la que ha dado en llamarse Institución Penal Salvadoreña—que con pocas variantes se identifica a la de muchos países de Hispano-América y del mundo entero,—presentaremos mejor algunos "casos" estudiados por nosotros en la Penitenciaría Central.

Bastará la observación de tales casos para convencerse de que una sustancial reforma es necesaria.

Más aun: no es una reforma, es una verdadera REDENCION.

Por último haremos algunas consideraciones sobre el sistema penitenciario, que necesita—tal vez con más urgencia que la Legislación Penal—un vuelco completo, si no queremos ver aumentar de manera alarmante la criminalidad, porque —como bien lo dijera PATRIA, en reciente edi-

ción—la única escuela eficiente que hay en El Salvador, acaso sea la Escuela de Criminalidad que constituyen nuestros centros llamados «penales».

Los Casos . . . Veamos el primero, que tuvimos ocasión de observar con el doctor A. Gonzalo Funes, el competente Médico de la Penitenciaría de San Salvador.

S. A. de oficio agricultor, originario de la jurisdicción de San Vicente, de 40 años de edad. Ha sido asilado en la Penitenciaría Central desde hace 20 meses. La parte anterior de su condena la cumplió en las cárceles de San Vicente. No sabe leer ni escribir.

Entre sus antecedentes HEREDITARIOS, hallamos: padres vivos, aparentemente sanos. Su padre, agricultor, su madre, de oficios domésticos. Tuvieron siete hijos: todos vivos. Tíos lo conoce; no hay enfermedades nerviosas apreciables para él, en esos parientes. En su familia no hay delinquentes (que él conozca), que hayan sufrido presidio.

Antecedentes personales: se crió en el campo, entregado a labores agrícolas. No aprendió a leer. Cuando chico—dice él—sus padres no lo castigaban con frecuencia, pues rara vez les daba motivo. A los 15 años supo de vida marital, sin casarse por el Estado ni por la Iglesia. Se llevó muy bien con su amasia, de la cual tuvo tres hijos (dos h. y un v.)

Un hermano, a quien nos referiremos después y que está también detenido en la Penitenciaría, nos dice que dentro y fuera del hogar observaba nuestro sujeto buena conducta.

Respecto de su delito hemos logrado saber: Fué procesado por homicidio, el cual confesó, pretendiendo que había sido en legítima defensa, por medio de un abogado que se encargó de defenderlo. El hecho lo cometió en compañía de su hermano Nacho. Un individuo borracho atacó la casa de su hermano, macheteando los muebles y la hamaca y haciendo huir a las personas. Llegó entonces Nacho a pedirle auxilio y se encaminaron ambos a la casa atacada por el sujeto «borracho». Iban armados ya con una escopeta y con machetes.

Al verlos venir el individuo, se dirigió contra ellos, y después de dispararle infructuosamente, vino la riña con machetes, de la cual resultó muerto el «agresor».

Trataron de huir, pero capturados, confesaron su delito en la forma que hemos referido. Fueron abusados por el Jurado, pero el Juez, por ser confesos, los condenó a cinco años de presidio.

NO FUERON EXAMINADOS POR NINGUN MEDICO ANTES DE PROCEDER AL JURADO

S. A. ingresó a la Penitenciaría Central donde ha observado buena conducta.

A su llegada al Centro Penal hizo su servicio obligatorio de cocina.

No fué observado desde el punto de vista psiquiátrico hasta que presentó síntomas bien apreciables.

Su enfermedad actual se inició así:

Hace seis meses estaba platicando con otros compañeros de presidio, sentado en una banca, cuando de pronto, cayó en la misma banca (estuvieron prestos a detenerlo). No recuerdan los testigos del ataque si dió grito, pero sí hubo unos brinco y «entumescimiento del cuerpo» (convulsiones) y emisión abundante de orina. Perdió el conocimiento y fué conducido a la enfermería. Al volver en sí tuvo cefalalgia y durmió mucho.

Desde entonces permanece en la enfermería, pues poco tiempo después, sin que puedan fijarnos la fecha, se iniciaron trastornos mentales.

Esos trastornos mentales han alternado con nuevos ataques del mismo tipo descrito anteriormente. Pero esta vez han sido mejor observados. Le han repetido varias veces a la semana y algunas ocasiones, varias veces al día. Unos días, otros nocturnos. Comienzan sin grito, caída más o menos brusca, fase de tonismo y fase de clonismo. Pérdida de conocimiento, amnesia. A veces hay emisión abundante de orina.

Los trastornos mentales dieron motivo a que el Dr. Andrés Gonzalo Funes lo pusiera en observación en lo relativo a esa esfera, y cuando empezamos a llegar a la Penitenciaría, con el objeto de iniciarnos en tan bellos estudios, el Dr. Andrés Gonzalo Funes nos aconsejó que diéramos principio con el estudio de este sujeto.

Así lo hicimos y pudimos recoger los datos siguientes:

Después de iniciados los ataques a que hemos hecho referencia, empezó nuestro enfermo a presentar un malestar en la cabeza: era una especie de aturdimiento, «como que le habían dado un golpe en ella», según sus propias palabras. Al mismo tiempo sentía una especie de vértigo que él llamaba «taranta».

Notaron después que no podía conciliar el sueño durante la noche pues se dormía, en algunas, hacia la mañana. Este insomnio se acompañaba de solloquios y en varias ocasiones había que volverlo a la cama con llamados fuertes, pues se levantaba. Tomó una vez la escoba que ocupaban para barrer la enfermería y quiso atender, de noche, y en aparente estado de delirio, contra uno de los otros reos que estaban en la enfermería.

Esto hizo intervenir a la guardia y enfermero, quienes dieron parte a la «Superioridad», y desde entonces lo hacen dormir en departamento celular, para seguridad de los demás reos de la enfermería.

Los que quedan vecinos a él (en otras celdas) afirman que se le oye a veces hablar en voz un tanto elevada y que les molesta en su descanso. No se le ha visto que presente agitación violenta, ni siquiera exaltación. Se mantiene en los límites de una simple excitación nocturna.

Durante el día es todo lo contrario: se mantiene muy apartado, cerca de la enfermería, o alguna parte del centro, indiferente, profiriendo algunas palabras entrecortadas.

En vista de otros trastornos mentales, el médico del establecimiento instituyó tratamiento a base de bromuros y como presentara un Hecht P. P. lo sometió a tratamiento bismutado. Había

también algunos antecedentes sospechosos de lúes.

Mejóro algo en su excitación, pero continua ron los soliloquios. Pidióse entonces su traslado al Manicomio Central el cual fué concedido, rete niéndolo unos días más para que llevaramos a cabo nuestras observaciones.

Examen clínico general.

AL EXAMEN SOMÁTICO se presenta como un sujeto de edad media, de color moreno oscuro, pelo algo rizado, barba escasa y también algo rizada. Parece descubrirse en él algunos de los caracteres morfológicos de la raza negra, cosa que no es rara en la zona de su nacimiento (San Vicente).

Su constitución física es buena, notándose cierto grado de engordamiento y musculatura.

Fronte ancha; nariz recta, con ventanas anchas; ojos con pupilas café oscuro, que reaccionan bien a la luz y a la distancia. Mentón redon deado.

Diámetro transverso máximo de la cabeza 17 cent.
 anteroposterior " " " " 20 "
 Índice cefálico..... 85

Tórax: No ofrece nada que sea notable, fuera de una erupción amoleca del pecho.

Aparato respiratorio.—Corazón: normal. Vasos: Presión arterial: 12-7. (Aparato Vaquez).

Abdomen: únicamente bazo es ligeramente perceptible. Adenitos inguinales indoloras.

Órganos genitales: normales.

Miembros inferiores: hay cicatrices de erupciones pápulo-costrosas.

Orina: no hay nada anormal.

Aparato digestivo: Disenteria hace seis meses. Emetina. Ipeca. Caró.

SISTEMA NERVIOSO.

a) PSÍQUICO.

Su estado psíquico es de particular interés. Su aspecto es extravagante: cabellos en desorden, mirada vaga y distraída.

Trastornos de la memoria: la memoria es bastante conservada, por fuera, bien entendido, de la AMNESIA completa que acusa de los fenómenos inherente a sus crisis comiciales. Recuerda que le han extraído sangre para examinarla, que le han puesto unas inyecciones. Recuerda cuánto tiempo tiene de estar preso, aunque pare ce hacer sus cálculos con dificultad, más bien debido a su escasesima ilustración.

Juicio: Preguntado si sabe dónde se encuentran, responde perfectamente. Sabe asimismo la causa. Preguntado si duerme por la noche, responde que muy poco. **DEBIDO A UNAS VOZES QUE OYE** y que le dicen que race. Dice que esas voces no le abandonan de noche y que él llama a su auxilio a todos los Santos de la Corte del Cielo. Le preguntamos si sabía de quién eran esas voces y nos contestó que no, pero que suponía serían del diablo. Sus compañeros vecinos dan cuenta de sus soliloquios.

Estas ALUCINACIONES AUDITIVAS, son de una fijez notable y siempre que ha tratado con él de ese asunto, me responde lo mismo. Dice que le empiezan a la hora de la oración. Durante el día no le molestan.

Es alrededor de estas alucinaciones auditivas que parece instalarse un delirio que no es crónico y presenta apenas un esbozo de sistematización. El enfermo se muestra creído de que en realidad le hablan y de que los santos bajan a auxiliarlo.

Por fuera de esto raciocina bastante bien, aunque lentamente, manifestando un *debilitamiento intelectual*.

Atención: debilitada. Desde los primeros exámenes pudimos darnos cuenta de esto. El enfermo parece hacer un esfuerzo para recoger lo que se le dice. Dirige su mirada vaga y confusa a diversas partes, en cuanto se le deja de interrogar. Algunos días se muestra mejor y refiere algunas cosas con mucha concisión.

Sentimientos afectivos. Nos parecen también debilitados. No se preocupa por sus hijos. Se acuerda con bastante indiferencia de sus padres. Con su hermano de padre y madre, a pesar de estar en la misma penitenciaría, no cultiva mayores relaciones.

Sentimientos religiosos. Cree en Dios, en los Santos, aunque en forma especial, pues no se preocupa por cumplir ninguno de los preceptos de su religión (católica).

Sentimientos morales. S. A guarda la disciplina del Centro, fuera, se entiende de cuando está con sus trastornos mentales más marcados. Ya hemos visto que justifica su homicidio recalando que fué en defensa propia. Se declara incapaz de cometerlo bajo otra inspiración.

Su carácter no es pues el de un degenerado moral. Nunca se ha lactado de cometer delito o de «deber muertes». Cree que no debía haberse le encarcelado.

b) SENSITIVO.

La sensibilidad no muestra trastornos en ninguno de sus órdenes: sensibilidad táctil, dolorosa y térmica. La localización de las sensaciones es buena. Durante el acceso comicial, la sensibilidad es abolida, como uno de los elementos del síndrome.

Sensorialmente hemos señalado las alucinaciones auditivas.

Ojos: pupilas que reaccionan bien a la luz y a la distancia.

Olfato: normal. Gusto: ídem.

c) MOTOR.

Ya hemos señalado el ataque convulsivo. Marcha, movimientos, sentido muscular, normales.

En uno de los ataques pudimos notar un nistagmus, una exageración de todos los reflejos, sobre todo el rotuliano, cosa que persiste fuera de los ataques, aunque en gran escala.

Reflejos abdominales: fuera del ataque, normales. En el ataque, abolidos.

Cremaesteriano: normal.

Olecraniano: un tanto vivo.

Plantar cutáneo: normal. En el ataque: Babinski positivo.

CONSIDERACIONES CLÍNICAS

Por haber faltado el examen del líquido céfalo-raquídeo no pudimos despistar una de esas reacciones neuro-sifilíticas que según Ravaut, pueden manifestarse en el líquido cerebro-espi-

nal sin antes que aparezcan los signos de meningitis o alteración del sistema nervioso.

Ya que no podemos pues penetrar en la causa fatima del cuadro presentado por el enfermo, considerémoslo como un sujeto que presenta un SINDROMA DE IRRITACION DE LA ZONA EPILEPTOGENA CON TRASTORNOS MENTALES, probablemente debidos a un proce-so sífilítico. Para los efectos médico-legales ya basta y aun en neurología, no siempre podemos llegar a decir algo más.

Todos los elementos esenciales al síndrome epiléptico están presentes. Los trastornos mentales pueden ponerse bajo la dependencia del síndrome amical o directamente de la causa mórbida *primum meens*.

En la epilepsia, en efecto, no son infrecuentes los trastornos mentales y ya las modificaciones del carácter puede decirse que casi nunca faltan. Se trata por lo general de un temperamento irritable, de una impulsividad brutal. Y los actos derivados de ese estado se consideran como *equivalentes*. Ya sabemos que la mayoría de esos actos están subrayados por el gran síntoma: *amnesia*. No debemos ser sin embargo exclusivos en esto, pues existen casos evidentes de EPILEPSIA MNESICA Y CONSCIENTE.

Entre los trastornos mentales citados en los síndromas epilépticos, están ciertos estados delirantes crepusculares. No queremos sin embargo atribuir a esa modalidad los de este sujeto, porque si, como hemos dicho, puede haber manía, esto constituye la excepción.

Se trata pues de un sujeto que presenta un síndrome epiléptico, probablemente de origen luético, acompañado de trastornos mentales consistentes en alucinaciones auditivas y un esbozo de delirio. La simulación de la locura fué descartada por las consideraciones siguientes:

a) — La simulación de la locura se observa la mayor parte de veces en presídios preventivos, en donde un error de diagnóstico puede su aportar al procesado un beneficio: exención, atenuación de la responsabilidad. Nuestro sujeto está ya condenado.

b) — Obsértese también en aquellos sujetos en quienes, de una manera general, la simulación puede modificar el sitio de su secuestración: por ejemplo aquellos que esperan parar a un asilo de locos que pueda darles el beneficio de la fuga. A este sujeto por el contrario, sólo le faltan tres meses para cumplir su condena. Una simulación puede traerle el grave perjuicio de pasar a otro presidio, (no es otra cosa nuestro manicomio). Al mismo tiempo, un intento frustrado de fuga sería para él muy grave, pues le harían cumplir el tiempo de reaja (una cuarta parte por buena conducta). Entre los reos es considerado como una estupidez el exponerse a los peligros de la fuga cuando ya están «pachitos».

c) — Si simulara no sería nunca en la forma de atentar contra alguien, como pretendió hacerlo una vez nuestro sujeto, pues dada la organización de nuestro dichoso Centro Penal, eso en vez de traer manicomio, trae reclusión celular

permanente y si se reincide. Callejón N.º 10. Lo cual no es ningún beneficio.

d) — Los trastornos nerviosos orgánicos que presenta, dan un argumento en favor de la no simulación.

e) — Asimismo los trastornos psíquicos, que no afectan el tipo corriente de la simulación en sujetos ignorantes, (delirio ruidoso e inofensivo, pseudo-confusión, por lo general).

CONSIDERACIONES MEDICO-LEGALES

¿Podremos hoy, lejos del sitio en que se cometió la infracción de este sujeto, y pasado tanto tiempo, considerar retrospectivamente las relaciones que pudieran tener sus trastornos mentales actuales con el delito?

Notemos que no fué sometido a ningún examen médico, pues ni la ley lo ordena ni el juez lo creyó conveniente. Nuestros jueces sólo consideran eso conveniente cuando el caso es muy llamativo, como el del Hombre del Cianuro, o cuando hay «locura a gran orquesta». Y ellos obran de acuerdo con nuestras leyes.

Dudemos también de la prueba pretendida de legítima defensa, pues algunos de nuestros abogados son listos para probar esas cosas.

Pero supongamos que todo fuera cierto y que un examen médico hubiera dicho en aquella ocasión que se trataba de un alienado, ¿qué se hubiera derivado de allí?

Nuestro Código Penal, en lo referente a delinquentes desequilibrados estatuye que no tienen ante la ley ninguna responsabilidad. El juez ordenará su reclusión en un Hospital o lo entregará a la familia bajo fianza de custodia.

La reclusión es para el tiempo que la autoridad lo creyere conveniente: pero eso sólo es un artículo del Código, que gran número de veces es como decir letra muerta.

Será muy raro el juez que vigile por mucho tiempo a un alienado cuya reclusión haya ordenado. Y suponiendo que por instancias de la familia pidiera informes al Centro forencoómico, es de dudar que se los dieran lo bastante científicos para que merecieran en rigor servir de base para dar la libertad a un alienado delincuente. Y la razón es sencilla: no hay especialistas.

En términos legales es bastante garantía para un juez un informe del médico forense. Pero para la sociedad que necesita no tener la amenaza de nuevos delitos por parte de ese sujeto, en conciencia no debería tener valor, por la razón antes expresada.

Lo más seguro es pues que a nuestro sujeto, si se le hubiera llevado al manicomio por prescripción del juez de la causa, hubiera salido al poco tiempo, al manifestar aparente normalidad.

No sabemos si hubiera cometido nuevos delitos, pero podemos sospecharlo. Y de todo esto RESULTA QUE CON NUESTRA LEGISLACION PENAL la reclusión empírica ES EL MENOS MALO DE LOS MALES para la sociedad, haciendo caso omiso de consecuencias ulteriores derivadas de los defectos del sistema penitenciario.

Al haber determinado una anomalía en este sujeto, ¿debió haberse enviado a una penitenciaría o a un sanatorio? Hablamos dentro de los términos de nuestros sistemas, puesto que en los modernos, la penitenciaría es un verdadero sanatorio.

La contestación es obvia: *este sujeto necesitaba las caricias de un especialista.*

He ahí pues a nuestra viciada legislación penal: un sujeto, probablemente anormal desde hace mucho tiempo, que sale a la calle, quien sabe si a cometer nuevos delitos, sin haber sufrido reforma o curación alguna; que sale a la vida social, no sabemos si a proseguir su anti-gua vida, precisamente en este bello mes de noviembre, en que los fructíferos campos son preparados para la recolección, y en que los cielos, limpios y serenos, se dilatán en la extensión infinita por sobre los montes y los valles, invitando a la paz y al trabajo.

XXX

Veamos el segundo sujeto que tuvimos oportunidad de estudiar.

L. M., originario de Comacarán, de 39 años de edad, asilado en la Penitenciaría Central.

Antecedentes hereditarios: no hay locos ni dementes en su familia. Tampoco sabe que haya habido criminales.

Antecedentes personales: asistió desde muy pequeño a la escuela, allí por los siete años. En el centro educativo observó siempre una conducta regular, según su propio decir. A los diez años de edad perdió a su padre y a su madre, quedando con una hermana mayor quien acabó de enseñarle a leer, hasta donde hoy sabe. Trabajaba ya en ese tiempo en labores de la tierra, en terrenos que les dejaran sus padres. Aprendió entonces muchas cosas concernientes a los trabajos agrícolas.

Acostumbró ya más grande a emborracharse con motivo de algún velorio o festejo popular. Una vez le pusieron preso por haber golpeado en la oreja izquierda a un sujeto. Este asunto se arrojó «amistosamente».

Fuera de esto obró una conducta buena y se dedicaba al trabajo. Se puso a vivir maritalmente con una joven de su pueblo, de la cual tuvo tres hijos: uno murió de afeciones gástricas y otros dos nacieron muertos.

A la edad de 23 años fué procesado por homicidio en Fr. X.

Los testigos declararon:

Que regresaba nuestro sujeto con otros más, de un velorio en el campo y se encontraba con Fr. X. como a las tres de la mañana. Que Pablo N. agredió entonces a Fr. X. en compañía de nuestro sujeto. Que este último sostuvo de las manos al atestado mientras Pablo N. le daba de machetazos por la nuca, de cuyas resultas murió casi inmediatamente. Ambos huyeron, pero iniciadas las diligencias judiciales, y llevado a cabo el Jurado, éste los condenó—ausentes—y el juez decretó diez años de presidio.

A mis preguntas, L. M. niega que haya si-

do él el autor del delito. Dice que su inculpa-ción se debió a la mala influencia de un escri-biente del juzgado y de otros dos sujetos que estaban interesados en ello, sin que sepa expli-car las causas de esto, pues unas veces afirma una cosa y varios días después, otra. Dice que los testigos fueron sobornados para declarar en contra suya y que sabiendo esto, se apresuró a huir. Niega que haya ido borracho con sus compañeros en la noche del crimen. Pero es lo cierto que regresaban de un VELORIO, lo que da a estas declaraciones un sello de evidente falsedad, pues siendo como dice, tomador, es casi imposible que no haya tomado en esa ocasión.

Estuvo ausente de su terruño y cercanías durante cinco años, en el curso de los cuales vi-sitó Puerto Cortés en Honduras, donde perman-ció como ocho meses. De allí la mujer se le vino trayéndole «las economías», y se vió preci-sado a regresar a su pueblo para trabajar en las propiedades que había dejado abandonadas. Allí permaneció incógnito aproximadamente seis años trabajando en labores agrícolas. Fué por fin delatado y preso para cumplir su condena. Fué trasladado a la Penitenciaría Central.

En este centro ha permanecido cinco años, habiendo observado buena conducta, hasta la fecha. Ha trabajado en el taller de sombreros de palma y en la cocina. Después de esto no ha emprendido nuevos trabajos. Fue pasado a la enfermería desde hace como un mes, por haber notado el Dr. Funes que se iniciaba un *des-equilibrio mental*. Desde entonces empezamos a observarlo diariamente. De lo primero que nos inquirimos fué del tiempo que le faltaba para terminar su condena, y se nos informó que poco menos de tres años.

Empezó a quejarse con el Dr. Funes de que sentía día y noche una corriente eléctrica que le pasaba de la cabeza a los pies. Esta corrien-te «se le ponían», por mala voluntad que «le tenían». La sentía a todas horas y en cada vi-sita afirmaba que la estaba sintiendo.

Refirió que cuando huía padeció de unos ataques que al parecer no fueron epileptiformes, por la descripción que hace de ellos: sentía un desmayo y un «adormimiento» en todo el cuerpo, pero todos estos fenómenos fueron mágicos y conscientes.

Cuando procedimos a examinarlo por haberlo puesto en nuestras manos el Dr. Funes, nos hizo ver nuestro enfermo que nos diría a nosotros quién era el que lo molestaba con esas corrientes. Nos lo confesó en efecto, diciendo que se trataba de una manera de fastidiarlo que se había hallado un tal José S. q' había estado preso también «por mañoso» y había «jurado matarle». No explica por qué, afirmando que por inter-vencción suya (de su perseguidor) varias veces le han puesto «malos olores» en la comida, y algunas veces «atiólos» en la misma. Asimismo crolina a la leche, que le han dado algunas ve-ces, y que se ha visto obligado a tomar por hambre. Varias veces ha querido quejarse de esto: ha dirigido cartas al Presidente, a los Mi-nistros; pero cree que no se las ponen en el

correo, con excepción de la del Presidente, de quien nos mostró un telegrama de respuesta. El aspecto general, el hábitus de este enfermo es un tanto extravagante: sujeto bien musculado, facciones más blancas que indígenas, sin estigmas morfológicos de involución. Usa una copa de sombrero sin falda, de junco, en la cual lleva un día un devocionario (por un sacerdote jesuita). Dice que se le regaló un cura y que cree en Dios y en los Santos.

EXAMEN DEL SISTEMA NERVIOSO - PSÍQUICO

Memoria: normal. Recuerda bien los hechos cercanos y alejados. La ideación, fuera del trastorno ideativo que hemos esbozado y vamos a señalar, aparece en otros aspectos correctos. Atención, voluntad y sentimientos afectivos y morales, parecen ser normales.

LA VERDADERA CLAUDICACION MENTAL EN ESTE SUJETO, ES PARA NOS OTROS LA IDEA DE PERSECUCION que se exterioriza por su *tendencia querellante*.

Ha presentado en efecto, quejas a la Cámara, a los juzgados, a los ministros, al Presidente. Invitado a que escriba lo que siente, y lo que pasa, redacta frases cortas, con mala puntuación y malas letra y ortografía, en que se retrata de plano su idea de persecución; dice así en una de ellas:

«Los dos días me han estado molestando porque no ago lo que quieren, a no me cobieren que lo sepa la autoridad y por eso me molestan el pecho y los pulmones y lo que quieren es matarme a pura corriente. Para mí no es vida porque viene con nombre de José S. en lo que se pone diferentes nombre ahora me dieron una gran quemada para mí es lo mismo...»

Copia literal.

Como ésta escribió varias que conservamos y en cada una de ellas se refleja su idea delirante, discreta de persecución. «Se le molesta», «se le pone corralina a la lecher», «se le pone corriente día y noche», en fin, es una serie interminable de malestares que le ocasiona ese tal José que ha jurado matarlo.

Esta idea de persecución no nos pareció simulada por las razones siguientes:

a) no sabe—ni puede saberlo, dada su escásima cultura—que existe una forma de desequilibrio mental constituida por ideas de persecución. No sabiéndolo sería difícil que lo simulara perfectamente.

b) esa idea lo ha obligado a querrellarse ante diversas autoridades, lo cual, gracias a la organización desorganizada de nuestros centros penales, trae a los reos muchos «malestares», como reclusión celular; lo cual hace que las querellas y simulaciones sean flores más que raras, exóticas, en ellos. No se ve que pudiera traerle ningún provecho, pues la simulación erróneamente tomada como alienación, ya sabe él que le traería su envío al Manicomio, cosa sobre la cual le interrogamos.

Durante los dos meses que estuvimos observándolo, no dejó de presentárnos siempre en la misma forma.

SISTEMA NERVIOSO, SENSITIVO-MOTOR

El examen de su sistema nervioso, sensitivo y motor, no acusa nada notable.

CONCLUSION: se trata pues, de un sujeto que presenta una aparente normalidad psíquica, pero que lleva consigo una idea delirante de persecución, aunque discreta y sin manifestarse por actos indisciplinarios ni delictuosos hasta el presente. (Nos referimos al período de su estancia en la Penitenciaría).

CONSIDERACIONES MEDICO-LEGALES

Se trata de un individuo que fué procesado por homicidio y cuyo delito fué probado. Antes de ser condenado no fué sometido a ningún examen médico. No podemos saber pues si en aquella ocasión presentaba ya alguna idea de persecución.

He aquí, pues, la primera deficiencia de nuestros procedimientos en materia criminal, que ya hemos citado: sólo se recurre a un examen médico cuando hay signos evidentes de alienación mental o de simples desequilibrios.

En su declaración, no se advierte, sin embargo, ninguna idea de persecución. Pero pudo haber sido perfectamente aconsejado para declarar. Los testigos no hacen mención de «antecedentes entre los contendientes». No podemos pues hacer ninguna conjetura firme sobre si el delito fué obra de su idea persecutoria, pero sí podemos sospechar que este sujeto no estaba del todo bien de sus facultades mentales cuando cometió el homicidio. Ya vimos, por de pronto, que es muy posible que haya ido tomado de licor.

En lo que se refiere a su estado actual, se trata de un verdadero perseguido. Su idea se fija, adherente a sus procesos ideativos. ESTA PERSONIFICADA EN UN INDIVIDUO REAL, lo cual establece un peligro, si llega a convertirse en un perseguido-perseguidor.

Sin embargo, dadas nuestras leyes, este enfermo—llamémosle ya así—no permanecerá un día más en la cárcel después de cumplida su condena. No pasará a ningún sanatorio mental; se le dará libertad irrestricta, quien sabe si para volverlo a traer, cuando haya corrido de nuevo la sangre entre sus manos: todo por los vicios inherentes a nuestra legislación penal.

Los perseguidos son en efecto, en la mayoría de las ocasiones y sobre todo cuando llegan a personificar su idea, muy peligrosos, pues fácilmente se convierten en perseguidores. Pedro Mata, con criterio amplio y en amena forma, nos describe en su obra IRRESPONSABLES, a un médico perseguido-perseguidor cuyo tipo no es raro hallar cuando las cosas se estudian de veras.

En la vida corriente nos encontramos con individuos que son verdaderos perseguidos y que caminan con un pie en el presidio. La menor frase les parece una alusión a ellos en mal sentido. Todo lo toman como dicho contra ellos y tienen sin embargo, las apariencias de la normalidad. Son desequilibrados. Pueden vivir toda su existencia sin perjudicar a nadie en gran es-

cala o por lo menos sin ser alcanzados por la ley. Pero pueden también caer en la delincuencia, lo cual no es raro. «El límite entre el desequilibrio y la locura está señalado por la capacidad o incapacidad de adaptación al medio» (J. I.)

Conforme el criterio verdaderamente científico, este sujeto no puede abordar la vida social o puede hacerlo condicionalmente.

XXX

Abordemos a un tercer reo que estudiamos en la Penitenciaría gracias a la amabilidad del Dr. Gonzalo Funes:

X. X. se encuentra asilado, pues está procesado, se nos ha dicho (no pudimos examinar la causa) por hurto.

Es joven, de unos 28 años, sin estigmas físicos de degeneración. Bastante blanco, ojos café oscuro; casi sin barba ni bigote. Corpulento.

Hace como dos años, con motivo de una fractura ósea, tuvo intensos dolores, lo cual obligó a su médico a recurrir a la morfina.

Ese fué el origen de todas sus desgracias: aquel médico, deseando darle en las ampollitas de morfina únicamente un alivio, le proporcionó la muerte moral: se aficionó a la morfina.

Pasada la crisis de la enfermedad, la morfina se le hizo imprescindible y en su casa y en todas partes continuó abusando de ella.

En 1928, cuando el que escribe era Practicante Interno del Primer Servicio de Medicina del Hospital Rosales, este sujeto fué llevado allí, pues se encontraba en un estado de desfallecimiento cardíaco.

Pedia que le pusieran el tóxico, pues lo que en realidad lo tenía así era la crisis de abstinencia, en las cuales a veces se ven tan graves los habituales a la morfina. Le interrogamos sobre la dosis que se ponía diariamente y dijo que OCHO CENTIGRAMOS. No dimos completo crédito a sus palabras y antes de que llegara el Jefe del Servicio, Dr. Carlos R. Lardé y Arthés, se le pusieron dos centigramos de morfina para observar los efectos. Le inyectamos al mismo tiempo esparteína, aceite alcanforado y esperamos.

Con la dosis de morfina que se le puso, mejoró ligeramente, pero, desesperado, pedía más. El pulso no mejoraba y le hicimos poner otros dos centigramos de morfina. Con esto mejoró, pero pocas horas después, cuando llegó el doctor, Jefe de la Sala, se encontraba en el mismo estado que cuando llegó.

Incapó fuertemente al Jefe por el hecho de «que en un Hospital que se la llera de científico, tengan a un morfomano sin proporcionarle su morfina, sabiendo que puede hasta morir en tal caso». Se levantó de su cama, con agredidad, y se dirigió bruscamente al Dr., a quien se acercó bastante. Iba ya en camino de insultarlo o de cualquier otra cosa, tal vez más grave, cuando el Dr. Lardé nos dijo: ordene que saquen a este sujeto y que la Administración se encargue de él, pues aquí no es sitio ni sanatorio de toxicómanos. En otra parte tal vez puedan tratarlo y controlarlo mejor.

Así se hizo y el individuo fué sacado por su familia.

Siguíó afuera poniéndose la morfina, aumentando las dosis. Y cuando a fines de este año, en septiembre, llegamos a la Penitenciaría, nos encontramos con él, y entablamos el diálogo siguiente:

—¿Y esto, por qué estás aquí? ¿Todavía te pones morfina?

—Sí, señor Briso. Pero ya me estoy curando.

—¿Cuánto te pones ahora?

—Solo un centigramo.

—Bien, te felicito. Pero ¿por qué estás aquí?

—Señor, (bajando algo la voz) «por darle gusto al dedo».

—Y eso ¿qué significa?

—Ah!, por mandar a uno al otro barrio...

—Eso está malo. ¿Pero crees que te salvará el Jurado si te llevan a él?

—Desde luego, pues el asunto está ya casi arreglado.

Esto nos lo decía con una sonrisa de satisfacción. Ya sabíamos que no era ese su delito. Más bien dicho, ya sabíamos que cualquier cosa que hubiera hecho, tenía que estar bajo la dependencia de su toxicomanía. Terminado su dinero por la necesidad imprescindible de la morfina y los serios gastos que le ocasionara, tenía que entregarse a cualquier cosa, al robo, al hurto, al fraude, al homicidio, al asesinato, para conseguir su tóxico.

Y asimismo, podía cometer toda una gama de infracciones, permaneciendo siempre bajo la influencia errante del derivado del opio. El morfomismo es una ebriedad: distinta de la del alcohol, pero es una borrachera. Los instintos brutales pueden despertarse: aquellos que hemos dicho que la educación y la experiencia podían refrenar.

El hombre, bajo la influencia del clorhidrato de morfina, es otro: no es el mismo. La euforia, la excitación, la impulsividad salvaje, pueden provenir de él: es una desgracia inmensa de la Medicina el hecho de que los medicamentos que alivian hasta los dolores más atroces, sean también los que son capaces de llevar la ruina moral y física a los que se habitan a ellos.

En este caso, ignoramos si las autoridades se han dado cuenta de la morfomanía de este reo. Pero dadas las condiciones físicas de nuestra Penitenciaría, creemos difícil controlarlo. Además, aunque nuestra ley así lo quiera, este individuo no es de penitenciaría (me refiero siempre a nuestra «variedad de penitenciaría»); es de sanatorio. Pero, ¿dónde está ese sanatorio?, se dirá. He ahí precisamente el grave descuido de nuestras autoridades, y principalmente de las Judiciales, que hace mucho tiempo deberían haber visto y resuelto esas cosas.

¿Qué va a resultar con ese reo morfomano en la Penitenciaría?

El contagio, indudablemente. Sospechamos que pueda ya haberse iniciado. Nadie ignora que las penitenciarías están llenas en gran parte de sujetos tarados, predisuestos a la conta-

minación de los vicios vengadores. Y la morfina es más fácil de disimular que el alcohol: una dosis suficiente para matar—no para embriagar—a cualquiera, puede esconderse dentro de un zapato.

Este sujeto que hemos considerado, ha llegado a perder los más íntimos engranajes de su moralidad. Y rueda—sin poderse detener ni haber quien lo detenga—al abismo de la más completa degeneración del carácter.

Me refería una persona—en efecto—que cierta vez le pidió dinero a unas señoritas «para comer». Y como no le quisieran dar—para enternecerlas—los dijo que «se refía precisado a servirles de mujer a otros hombres». (reos probablemente) para comprar unas ampollas que le estaban poniendo en inyecciones.

Ese dinero lo quería indudablemente, para morfina. Pero lo notable, lo verdaderamente notable, no es eso: es la pérdida absoluta de la emulación en él; que un hombre le confiese a otro hombre su inversión sexual, pase: tal vez lo hace para satisfacerse con él. Es un desequilibrio psíquico y endocrinario, según las ideas modernas. El invertido no es de tal suerte por maldad o por otra causa de las usualmente consideradas: los autores lo explican por la predominancia del «otro sexo» sobre el propio, pues todos llevamos una bisexualidad en la cual está dormido el «otro sexo»: pero puede despertar, bajo diversas excitaciones. Maraón, Freud, lo han dicho: antes que ellos, Krafft Ebing, allá por 1894, lo expresó en «Jahrbucher für Psychiatrie und Neurologie».

Maraón, y otros endocrinólogos le han dado sin embargo un sello experimental a esa opinión. Y los que hemos estudiado Anatomía, sabemos que los representativos morfológicos del otro sexo, existen en cada uno de nosotros, aunque bastante atrofiados.

Que un hombre—repito—se lo confiese o dé a entender a otro hombre, pase: pero que se lo diga a una mujer, eso revela una degeneración ya notable, pues implica la pérdida hasta de la vanidad, que es lo último que se pierde. «Vanidad de vanidades y de todas las cosas, vanidad!»

Después de conocer los detalles de una historia como ésta, sólo cabe preguntar.

¿Será conveniente que un sujeto morfímano, que haya cometido un delito de cualquier naturaleza, permanezca en un centro penitenciario como el nuestro, en que las oportunidades para introducir ese tóxico están a la mano?

Y la respuesta salta a la vista: NO.

He aquí pues, un tercer caso elocuente, para demostrar la inconveniencia de nuestra Legislación Penal. Porque, es necesario decirlo, en este caso se ha obrado probablemente conforme a la ley.

XXX

Adenda Contra todos los principios de la Criminología moderna, basados no en el snobismo que predomina en ciertas esferas intelectuales, sino en principios científicos,

en principios derivados del conocimiento de la psicopatología del delincuente, de la Psiquiatría; contra todos esos principios, decimos, en nuestros centros penales hay una promiscuidad habitacional de toda clase y variedad de delincuentes.

Allí se encuentran a la par el perversido moral con los menores delincuentes. Visitando los centros se da uno cuenta de que gran número de reos de los allí aislados en miscelánea con otros que ocuparían en la clasificación moderna apenas el calificativo de delincentes ocasionales, deberían estar en realidad aislados de aquéllos.

Así se explica la perversión—muchas veces adquirida en el mismo centro—que se nota en algunos reos: hay allí individuos que se llenan de orgullo relatando los sucesos acaecidos con motivo de algunos de sus crímenes y a quienes todos escuchan interesadamente.

Así se explica la ola de criminalidad creciente en el interior mismo de las penitenciarías de El Salvador.

Ver como se agrupan los reos en círculo, como para ver pelear gallos en la cancha, alrededor de otros dos que por descuido o mala reglamentación se dan de puñaladas con la clásica cuchilla de zapatero; oír como los azuzan con sus gritos estridentes; ver a los menores platicando confidencialmente con individuos amorales; observar, o mejor, adivinar las perversiones sexuales, que se delatan por ciertos hechos como el de que hicimos mención en la descripción o historia del tercer reo considerado; observar todo eso, es ya darse una pequeña cuenta de lo que acontece en nuestros desdichados centros penales.

Conclusiones Generales Derivadas de estos Casos

Las conclusiones derivadas de estos casos son desde luego que hay urgente necesidad de transformar nuestra legislación penal, sacándola de los viejos moldes «tomados de orla y llenos de moño» en que ha permanecido durante tantos años. Y como eso no se puede hacer de la noche a la mañana, es necesario ir echando ya las bases. Que se formen los peritos en el extranjero. Que vayan los que amen estas actividades. Y que regresen a verificar ensayos, que pueden empezar en la capital, así como en México han empezado por el Distrito Federal.

En cuanto a los Sistemas Penitenciarios, necesitan una verdadera reducción. Ya lo hemos dicho: UNA VERDADERA REDENCION.

Y esta redención es mucho más urgente que la modificación del Código Penal.

En efecto el vituperable descuido de las Autoridades Superiores, integradas en su mayoría por personas ilustradas pero que desgraciadamente sólo se preocupan de obras de relumbrón, ha hecho que los sistemas penitenciarios en El Salvador sean como eran los de otros países allá por 1850, y esto en pleno siglo de las luces.

Han pasado por el Poder médicos ilustrados, jurisconsultos de alguna reputación y nada, absolutamente nada han hecho por lo que queremos llamar de hoy en adelante, LA REDENCION DE NUESTROS CENTROS PENALES.

Algunas veces se han ido en palabrerías: se ha hablado de colonias penales, de nuevos sistemas y nada se ha llevado a cabo.

Han pasado por el Poder Judicial, abogados que debieran haber dejado su huella con alguna mejora en ese ramo: nada han hecho.

Ni siquiera las condiciones higiénicas se han preocupado por mejorar, y hoy en día, llegar a un centro penal significa exponerse a todos los contagios. Se respira un ambiente mofético, asfixiante, bueno para enervar el espíritu y desperter taras latentes.

Y es que hay una incomprensión que podría calificarse de bárbara: se comulga aún con ideas medioevales: ya hemos oído decir algo como esto a personas al parecer ilustradas: «son criminales; que se pudran».

Esta incomprensión es manifiesta en todas las esferas: hace poco se comió un crimen monstruoso dentro de la Penitenciaría Central y el Ejecutivo nombró una comisión para que revisara el hecho y dictara las disposiciones pertinentes a evitarlos en lo sucesivo: esa comisión

está formada por varios abogados y varios militares; ni un médico ilustrado siquiera a la cola, para que les ayude a pensar algo. En estas cosas se necesita tener un criterio criminológico cuya base es la medicina psiquiátrica y las otras ciencias afines.

El derroche ha sido la regla en otras ramas de la Administración Pública: nada se ha hecho por la mejora de los centros penales. No se ha pensado en cambiar la Legislación Penal. Bien que esto sea más difícil, debía haberse puesto siquiera ya las bases. Pero lo más urgente, lo que reclaman la humanidad y la justicia es la reforma de los sistemas penitenciarios.

Pensamos dedicar un estudio aparte a otros puntos especiales de nuestra Legislación Penal. Por de pronto, pedimos, en nombre de la JUSTICIA, que se piense más en esos desgraciados que viven en lo que con acierto ha llamado «PATRIA»: la única escuela eficiente de El Salvador: la del crimen.

(Tomado de «El Salvador Médico», 1930)

ABOGADOS Y NOTARIOS -- SAN SALVADOR

Dr. José Manuel Mata 5a. Av. Norte, 22 Tel. 960	Dr. Oliverio Valle 10a. Av. Sur No. 27 Tel. 1274	Dr. Leonilo Montalvo 2a. Av. Sur, No. 24
--	---	---

Fábrica de Vinos y Gaseosas
‘Viuda Alegre’

AGUAS GASEOSAS
DE TODO SABOR

Pruebe hoy mismo nuestra
última producción:



AGUA MINERAL FOSFATADA RADIOACTIVADA Recomendada por eminentes médicos como estimulante para el trabajo intelectual

ESTUDIANTES! para sus fiestas vinos **Viuda Alegre**
PARA SUS ESTUDIOS

Agua Mineral Fosfatada Radioactivada

Vida Universitaria

Conferencias Organizadas por la AGEUS

Del 19 de junio anterior al 13 de julio retro-próximo se desarrolló el ciclo de importantes conferencias dictadas en el Paraninfo de nuestra Universidad, bajo el patrocinio de la «Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños», por destacadas figuras de la intelectualidad salvadoreña.

Los Brs. Alfredo Ortiz Mancía, Jorge Castro Peña y Francisco Sequira fueron comisionados por la Directiva de la «AGEUS» para organizar tales conferencias. Esta Comisión laboró con laudable entusiasmo y con el mejor acierto. Las ocho conferencias pronunciadas: «La enseñanza Universitaria en El Uruguay»; «Las minorías Políticas en una Democracia»; «Consideraciones generales sobre la Sífilis»; «Motivos de la conducta Humana»; «Tres poetas Salvadoreños, muertos prematuramente»; «Algunas ideas sobre la futura organización de la Enseñanza Superior en Centro América»; «El médico frente a los problemas pedagógicos de la Enseñanza Primaria»; y «Consideraciones sobre la deuda Pública de El Salvador» fueron un precioso aporte cultural, justamente apreciado por la sociedad.

Para todos los conferenciantes señores: bachiller Alejandro Dagoberto Marroquín, don Napoleón Viera Altamirano, doctor Arturo Romero, profesor Francisco Morán, doctor José Llerena, ingeniero José María Peralta Lagos, doctor José Ciro Brito y doctor Alfonso Roeha, la expresión de la profunda gratitud de la «Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños».

Durante el mismo mes de julio la «AGEUS» organizó y llevó a la realidad una serie de conferencias que fueron dictadas por estudiantes, en los centros docentes de esta ciudad.

Esta extensión cultural estudiantil causó grandísimo entusiasmo y fué desempeñada con actividad y acierto.

Tomaron parte en este ciclo los estudiantes de Derecho bachilleres Salvador Araujo, Arturo Z. Castrillo y Ovidio Sillézar, quienes disertaron: el primero en la Escuela Normal de Señoritas «República de España», sobre la santa vicentina Ana Guerra de Jesús; el segundo en el Colegio García Flamenco, desarrollando el tema «Jesús y el Nacionalismo»; y el tercero en el Instituto Centroamericano de Señoritas, sobre el tema: «La Mujer en las Profesiones Liberales».

Del estudiantado de la Facultad de Medicina tomaron parte los bachilleres Roberto Angulo, Francisco Sequira y Carlos H. Figueros; el primero sobre Higiene Sexual, en el García Flamenco; el segundo sobre «La Mujer y el Deporte», en la Escuela Normal de Señoritas «República de España»; y el último, sobre «La Nutrición», en el Instituto Nacional «Gral. Francisco Menéndez». También en este centro educativo disertó, sobre la «Importancia del estudio de las Matemáticas» el estudiante de la Facultad de Ingeniería, bachiller Jaime Dreyfus.

En ocasión de la clausura del año lectivo universitario, la AGEUS ha gestionado la colaboración de eminentes juriconsultos para que dicten pláticas ilustrativas sobre temas de Derecho. La gestión ha sido coronada por el éxito más halagüeño; y se logró programar el desarrollo de dos importantes discursos.

El 9 y el 12 del mes corriente, estas interesantes disertaciones han sido pronunciadas en el Paraninfo Universitario.

Los doctores Miguel Tomás Molina y Angel Góchez Castro, han respondido al llamamiento de la juventud universitaria y participado en estos actos. El primero desarrolló el tema de Derecho Civil «La Posesión»; y el segundo habló sobre Derecho Penal.

Para ellos el agradecimiento del estudiantado salvadoreño.

El esfuerzo desplegado por la «Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños» tendiente a concretar en forma práctica sus finalidades, ha sido mantenido vigorosamente. Mediante la colaboración prestada por los distinguidos académicos a quienes se les ha solicitado, y la buena voluntad de los miembros de la Asociación, la AGEUS ha podido desarrollar un amplio programa cultural.

Signo de marcada trascendencia es la participación estudiantil en los actos de extensión universitaria. Hoy un grupo de estudiantes ha llevado a un momento de entretenimiento intelectual a los centros de enseñanza de la capital; mañana el grupo aumentado irá por la república llevando enseñanzas cívicas y científicas a todos los ciudadanos.

LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO UNIVERSITARIO

El 24 de julio del año en curso el Diario Oficial publicó el decreto del Poder Ejecutivo, en virtud del cual quedan agragados y reformados los Estatutos Universitarios vigentes, a iniciativa del Honorable Consejo Superior Directivo de la Universidad de El Salvador, para dar lugar al establecimiento de la Representación Estudiantil en los organismos directivos del Alma Mater. Con su publicación, tales disposiciones adquirieron fuerza legal en la república. El estudiantado está de plácemes por la obtención de tan señalado triunfo, base de futuras conquistas en beneficio de la juventud estudiantil y del país entero.

El Salvador es el primer país de Centro América en donde el estudiantado universitario participa activamente en el gobierno del Máximo Instituto de Cultura. El acontecimiento tiene una trascendencia elevada. Desde hoy en los Honorables Consejos Superior Directivo y Ejecutivo de la Universidad, en las Juntas Directivas de las cinco Escuelas Facultativas y en la Asamblea General Universitaria, se oír la voz de los estudiantes propugnando por el imperio de la justicia y por el establecimiento de los sistemas adecuados para el funcionamiento de la Universidad de El Salvador.

El decreto en referencia ha elevado al carácter de entidad filial de la Universidad a la "Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños", conquista valiosísima para el estudiantado porque a la pujante vitalidad de la asociación, agrega la garantía de protección oficial de parte de la Universidad, lo que se traduce en positivo beneficio para el gremio. Además, como corolario del reconocimiento que hace la Universidad, y como muy acertadamente se ha dicho, se promueve de modo indirecto la agremiación de los estudiantes, ya que es indispensable buscar a la entidad estudiantil filial de la Universidad para hacer llegar una opinión al seno de los organismos directores. A nadie se escapa el beneficio que se obtiene mediante la organización.

La Universidad de El Salvador, consecuente con el reconocimiento declarado, ha resuelto dotar a la "Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños" del local necesario, en el edificio universitario, para el establecimiento de sus oficinas. Ya está preparándose dicho local. Allí se instalarán las oficinas de la Presidencia, Secretaría y Tesorería de la Asociación y las de la REVISTA AGEUS. Para esta publicación la Universidad ha acordado conceder una subvención económica por cada edición.

Insertamos a continuación la parte conducente del decreto a que hemos hecho referencia:

Artículo 1.º—Al artículo 1.º se agrega el siguiente inciso: Atendiendo a los fines gremiales de carácter general que sustenta la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS), la Universidad la reconoce como entidad filial suya.

Artículo 2.º—El artículo 5.º se reforma

así: La Asamblea General Universitaria estará integrada por el Rector, el Secretario General, el Fiscal y los Miembros de las Juntas Directivas de las Escuelas Profesionales, inclusive los Representantes Estudiantiles a que se refiere el Art. 37.

Artículo 3.º—El artículo 9.º queda así: El Consejo Superior Directivo de la Universidad de El Salvador, estará integrado por el Rector, los Decanos de las Facultades, el Secretario General de la Universidad, el Tesorero, el Fiscal y los Secretarios de las Facultades, como miembros natos. También formarán parte de él, como miembros especialmente electos para este fin, dos Consejeros por cada Facultad, designados por las respectivas Juntas Directivas, y un Representante Estudiantil perteneciente a cada Facultad.

Artículo 4.º—Al artículo 10.º se le agrega este inciso: Los Representantes Estudiantiles a que se refiere el artículo anterior, serán electos cada año por la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños, juntamente con sus respectivos suplentes. Estos Representantes, y los mencionados en los artículos 18 y 37, tendrán voz y voto, como los demás miembros de los Consejos y Juntas en que actúan, y podrán ser reelectos.

Artículo 5.º—El artículo 18 se reforma así: El Consejo Ejecutivo de la Universidad de El Salvador, está integrado por el Rector, los Decanos de las Facultades, el Secretario General de la Universidad, el Fiscal y un Representante Estudiantil que elegirá anualmente, junto con el suplente respectivo, la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños. El Consejo tiene, además de otras funciones . . . (continuando el artículo sin variación).

Artículo 6.º—El artículo 37 se reforma de la siguiente manera: El Gobierno inmediato de las Escuelas será ejercido por una Junta Directiva, integrada por el Decano, los Profesores Titulares, o los respectivos suplentes en funciones, el Secretario de la Facultad y dos Representantes Estudiantiles pertenecientes a la misma. Estos dos últimos serán electos anualmente por la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños, juntamente con igual número de suplentes.

Artículo 7.º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, 15 de julio de 1936.

Los diez y seis Representantes Proprietarios, y los diez y seis Suplentes, están siendo electos por el estudiantado socio de la AGEUS para que tomen posesión de sus puestos.

Sección Literaria

EL AHUIZOTE

EL NANCE, estaba enclavado en la parte más perra de las serranías. Asperos pedregales de tonos rojizos, medio cubiertos de matoschos espinudos, de pobres hojas y tallos hostiles.

Todo el panorama presentaba aquel aspecto de tediosa uniformidad: estribaciones altas y bajas monótonas. La aridez del suelo dirlase que poco a poco se estaba infiltrando en todo lo que con él estaba en contacto. Poca yerba brotaba entre las rocas. Pelusilla, apenas, que con el invierno presumía de un verdor jocundo, pero que los primeros vientos abrasadores del verano aguachinaban lastimosamente.

En el continuo subir y bajar, siguiendo el camino sabuloso y esquivo, muchas veces antes de llegar a los límites de la heredad, demarcados por la gigantesca mazacuata prieta del cerco de piedra que reptaba el paisaje, se descubrían, aplastadas en la hondonada, las techumbres verdosas de los viejos tejados; los corrales de moteadas murallas, las tranqueras de macizas agujas.

EL NANCE, era la hacienda de los López Contreras. Vieja familia de rancio abolengo criollo, que por capricho y ausencia de necesidades, conservaba intacta la propiedad. De mano en mano, de generación en generación, entre parientes siempre, venía desde la época lejana y romántica de la colonia.

Toda una leyenda de amores y crueldades narraba la tradición habían empollado bajo los vistosos alerones de tejas corridas, que gotaban sobre las antiguas y altas roqueras, el agua castañora que las tormentas, con furia salvaje, estrellaba contra los techos gruesos de musgos y hojas.

El salpique de los chorros, zotando contra el repello de los resistentes pasamanos de calicanto, habían marcado una amplia sombra de humedad, que los ardores del verano no eran suficientes para borrar.

Las paredes de un grosor descomunal, con hondas y oscuras alacenas socavadas, hablaban de tiempos pretéritos. Los gruesos dinteles de corazón de copinol, se sostenían en las jambas labradas de los anchos y bajos portones.

Los suelos, cubiertos de enormes ladrillos de barro cocido, dejaban al descubierto profundos heridas, resquebraaduras de formas caprichosas, que la caricia de la escoba iba haciendo visibles.

Por los sombríos corredores, por los amplios aposentos de severo artesonado, todavía vagaban fantásticos personajes de épocas remotas. En el silencio preñado de misterio del ca-

serón, parecían oírse arrastres de sonoras espuelas nazareñas y chocar de espadas guacaludas.

EL NANCE, con sus extensas construcciones semi abandonadas, infundía recelo en mis quince años.

Sentía pasar sobre mi espíritu, toda la leyenda de sus viejos fundadores. Mientras había sol, era mi delicia recorrer los viejos muros que por todas partes formaban apretado bloque dando unidad a las construcciones. Me gustaba arrimarme a las gruesas pilastras y soltar el trapo a los pájaros inquietos de mi alma. Verdad era que durante el día permanecía alegre. El sol bañaba la heredad y no había campo para los fantasmas.....si acaso se amontonaban en las cuevas derruidas del jardín, donde antes fuera el cementerio familiar. Además, la luz de las claras pupilas de Carmen, me hacía feliz.

Cuando los crespones espejos de las tétricas noches montuvas se descolgaban, silentes, pesados, de los viejos techos, se enlutaba también mi corazón. Algo así como un augurio escalofriante estremecía mis nervios.

Entonces me ponía triste. Tendía los brazos con afán desesperado hacia el poniente, y mi anhelo pretendía detener el bolón rojo del sol que se hundía. . . Ni las palabras de Carmen, tan dulces, mitigaban mi honda amargura. El fuego de las pupilas amadas no bastaba para caldear el frío que trepaba en mi corazón.

Con las sombras se acentuaba mi martirio. En los ojos se me transparentaba la pena. Mis nervios reaccionaban con espasmos violentos al percibir los agudos, interrogantes, punteos de las gallinas en los patios, cuando el amenazante silbar de las lechuzas, turbaba su reposo.

Algunas noches era tanta mi pena, que Carmen, adviniéndola, se sentaba junto a mí y me reprochaba en broma:

—Si serás tonto . . . ¿qué temes?

—¡Yo?, nada, ¿por qué?

Tal vez contra mi voluntad, el miedo aleteaba en mi garganta. Carmen se acercaba más y sentía el calor de su cuerpo armonioso.

—No seas niño, parece mentira!

Cuando el corredor quedaba apenas clara por el fulgor de la luna, me daba sus labios. En su tibieza acogedora prendía mi inquietud.

—Adiós, Ramiro, acuéstate. No mires la luna. Ya sabes que esa bruja te hace mucho daño.

Me empujaba suavemente hacia mi alcoba. Un ancho cuarto, de altísimas paredes encaladas, profundo. En un extremo, cercano a la puerta, arrastrando la blancura de las sábanas,

E G P E R E T E T E

donde el parpadeo medroso del machero ponía sombras bermejas, esperaba el gran camstrón de gruesos espaldares, adocolado por largo pabellón de holán.

Aquella noche tuve tentaciones de rogarle: —Hazme compañía, tengo mucho miedo!

Pero el destello de burla que vi aletear desde temprano en el fondo de sus ojos, me conturo.

No recuerdo cuanto tiempo pasó sepultado entre los mulidos almohadones, entre las telas blancas de mi lecho. Me incorporé sobresaltado. El viejo caserón se estremecía bajo el impulso ciego de un tremendo huracán. Un doloroso gemido retumbaba en sus giros, y largo rato se refugió en las desiertas galerías, se quedó ululando, tétrico, en los oscuros pasillos, en los desnudos arcosonados. Seguía agitándose el viento. El gemido salía de su refugio y se retorcia en la noche, intenso, hasta alcanzar el disparado de un alarido de pena, profundo, infinito... lentamente se fue alejando de las casas, se corrió a las construcciones del fondo, saltó a los corrales, barrió las tumbas del jardín abandonado y sobre la pampa muerta, pintada por la luz de la luna, se diluyó rumbo a las seranías hostiles y ásperas.

Mi oído tremante percibió pasos apresurados en el corredor. Frente a mi puerta resonó angustiada, la voz de Carmen:

—Ramiro, Ramiro...!

Fuí a la puerta y la abrí de golpe. La luna plateaba el primer corredor. Las copazones de las colchas y concaestos, estaban inmóviles.

Arrojada en su manto, junto al quicio, se me pegó Carmen. Se adivinaba muy pálido el rostro en la penumbra vaga. Su voz tenía un timbre roto:

—Ramiro, has oído? ... Qué miedo tengo!

Le tendí los brazos. Ella los buscó temblando. Sus ojos claros, llenos entonces de sombras y de angustia, me miraban.

—Sabes? Es la señal. Ese largo aullido que sucede la casa, es la manera como se despide alguno de la familia... yo ya lo oí otra vez. Fue cuando murió el abuelito. Ramiro, tengo miedo, esta noche alguien de la familia ha muerto.

Yo nada le dije, embargado también por un hábito de superstición.

Sentía escorrir sobre mi pecho, los caudales tibios, silenciosos, de sus lágrimas. Mis brazos apretaban con ansias de consuelo. Así estuvimos largo rato. Juntos, temblando de espanto.

El cansancio nos obligó a sentarnos. Cálmos sobre el frío poyetón de mezcla, adosado a la pared, y, mudos, silenciosos, sin soltarnos, sentimos sobre nuestros cuerpos el lento deslize de las horas. La luna que parecía querer escurdirlo todo, ante la actitud de nuestro dolor sin nombre, se fue alejando.

La aurora, por fin, iba clareando las jibas. Mendueban los gallos. El frescor de la alborada temblaba en nuestras carnes. Carmen deshió el nudo de sus brazos, pero mi cuello conservó, por largo rato, la señal y el calor de su abrazo. En mis labios que habían sorbido sus lágrimas, perduraba su sabor nostálgico. Estuvimos con las manos enlazadas, y cuando fué de día, ella volvió a su cuarto.

Con la claridad se fué mi miedo y el sueño se descar-

DESPUES de la lluvia oblicua y rápida, con paso aligero de *colafín* aplaudido, de debajo de la parra florida que había tendido su sombra blanca de pétalos desgajados, surgió el *peretete* dorado y se irguió pedante enmedio del patio. El cielo enrojecía; el patio se había hecho cielo. En el mástil de sus patas, sacudió sus emplumados nervios y enarboló una mirada. El patio miraba. Sus ojos esbozaban la hora caesina. Como centinela de un mundo «alegre y confiado», el pájaro hierático escuchaba atento el latido vital del Cosmos, desconfiando con su intuitiva precocidad. La esponja descolorida de la tarde iba absorbiendo imperceptiblemente las sombras amoratadas. Las gotas desprendidas del tejado chasqueaban arrugando en cífrulos dorados la seda respartina. Fiel a su consigna, el ave de bronce hipó agorera ante el misterio de las formas cisuelas.

El mundo cayó en el hoyo de la noche. A medida que descendía en el abismo frío, el silencio chillaba más y más a su rededor. En torno, mariposean estrellas en desparrajo. En el cenit la luna llena era como un brocal del pozo, que dejaba ver el día espléndido, perdido para siempre. El aire desalojado se apartaba encabritándose y enredando sus trines en la arboleda; coceaba en las paredes y se *clayaba* el lomo contra el suelo, levantando hojarasca y polvareda. Los brazos luminosos del Sol, entraban por el agujero de la luna, intentando en vano asir la Tierra que se escurría jabonosa, ebria de un triunfante terror. Mangas oscuras tapaban a ratos la claridad, poniendo congojos como lastres y asustados aromas que huían sin dirección.

El centinela dió por fin su grito de alarma. En la hoquedada azulante, su grito largo se desenrolló como una cuerda, buscando asidero, y cayó flojo en los acantilados del eco. Volvió el grito de alerta a cruzar el espacio y a caer exangüe como un lazo flojo en las pampas del contorno.

El reloj, desde la torre lejana gotó las doce lentamente. Cazan las horas arrugando en cífrulos sonoros la capa del silencio.

Volvió todo a la quietud; tan sólo un grillo, como una gotera de ruido persistente. Entonces el *peretete* entró de un sobón al corredor oscuro cortando su propia sombra con los patines y se quedó fijo en alguna parte. No se veía, pero palpaba, no se movía, pero vibraba, no gargaraba, pero escuchaba... La casa escuchaba. Llegó la hora de los fantasmas. Pasó la noche; dieron las cinco.

Los chorros de la pila gargarizaban enjugándose las acideces del mutismo. La noche agonizó aleteante en los focos eléctricos. Por la luz azulona, desde el salón tenebroso, el *peretete* irrumpió en alharaca optimista; llegó al centro del patio, tragó un último grito, como un gusano de vidrio, enderezó sus perfiles hieráticos, sacudió sus emplumados nervios y enarboló sus ojos. —SALARREE.

gó en mis párpados. Dormí profundamente. Alto el sol, me despertaron gritos de dolor. La luz se metía a raudales por la puerta abierta, y pudo ver la agitación de las gentes.—RAMON GONZÁLEZ MONTALVO.

VERDAD

DE "LAS SIETE CUERDAS DE LA LIRA"

1.—Bogamos sumergidos en una Atmósfera Mental, que nos penetra y nos envuelve, y en la cual viven las verdades o *esencias*, o tipos ideales de las cosas, con una vida no menos real que la de las nubes en la atmósfera de aire. Es-

ta atmósfera mental se halla incorporada en el *Ambiente mismo en que vivimos*, y en el cual se encuentran a más de la Mente, sustancia del pensamiento, la Aníma, sustancia del alma, y la Materia, sustancia del cuerpo.

Podemos imaginar nos que esas sustancias forman una sola atmósfera, y que se hallan como difundidas en el aire que respiramos, latentes, y vibrando cada una *sólo a las excitaciones que le son propias*. Este plano o atmósfera mental, es una prolongación de la Esfera del Lumen, y en él se hacen visibles trabajosamente, las verdades que allá en la pura y más alta región del Lumen son diáfanas y asimilables sin mayor esfuerzo.

El ver y comprender esas verdades, lo mismo que las verdades físicas, no depende sino de la agudeza y amplitud de *nuestro poder visual*, pues todas viven fuera de nosotros. Entre dos hombres, uno de gran inteligencia, un Pascal, verbigracia, y otro mediocre o ínfimo, la enorme diferencia de sus inteleciones no proviene tanto de que uno haya traído consigo más ideas que el otro, sino más bien de que uno trajo una mente mucho más comprensiva, y al servicio de ésta, un cerebro mejor condicionado. De igual manera que dos personas, una robusta y otra endeble, no tanto son así porque una haya nacido con más

sangre, con más energías físicas que la otra, sino, principalmente, porque la primera nació con un organismo *capaz de asimilar del ambiente* mayor cantidad de energías que la otra.

XXX

Notad, para mayor esclarecimiento del asunto, que un ciego se halla tan rodeado de líneas, colores y figuras, como uno que disfrute de plena y nativa visión, y sin embargo, *nada puede ver*. Así también el ciego mental, o el de reducida visión intelectual, nada o muy poco ve, aunque las verdades (caracteres esenciales de las cosas) están ahí, a su alcance, flotando en torno suyo, y aún rozándole con sus alas de luz.

Así se explica también, por la hipótesis de que *las verdades se hallan fuera de nosotros*, el maravilloso fenómeno de la concentración del pensamiento. Esa concentración produce en el plano mental, el mismo efecto que en el plano físico la concentración de los rayos solares por medio de una lente. En uno y otro caso llegamos a saber, a ver, lo que antes no sabíamos ni veíamos. Concentrad vuestro pensamiento, *cañad los rayos de vuestra luz mental* sobre una idea cualquiera, e inmediatamente comenzareis a vislumbrar, a entrever contornos y relaciones que antes *nunca visteis* y de los cuales, muchas veces, nada o casi nada os enseñaron ni la experiencia ni los libros. A medida que más intensamente atendéis, la idea se precisa, se define, se afirma, se solara y se destina viva, viviente, como si surgiera de la nada



ALBERTO MASFERRER,

(CORTESÍA DE DIARIO NUEVO)

Con la publicación de estas selectas producciones del notable estilista y filósofo salvadoreño don Alberto Masferrer, la Revista *Apeus* rinde homenaje a la memoria de tan noble pensador, en ocasión del cuarto aniversario de su muerte.

La juventud universitaria debe mucho al Maestro desapa- recido y cada día aquilata mejor la magnitud de su obra, la que en varios de sus aspectos constituirá, seguramente, el evangelio del futuro.

al conjunto de vuestra voluntad. Se diría que adivináis, cuando en realidad, estáis viendo, literalmente viendo.

¿Qué ha sucedido? Que vuestro poder visual, aumentado por un instrumento de gran poder —la atención concentrada—, os reveló algo que estaba ahí, junto a vosotros, con vosotros, y cuya existencia no sospechábais, simplemente por deficiencia de vuestros ojos, de vuestra comprensión habitual.

La lente que nos sirve aquí, es el cerebro, o más bien, una de sus potencias mentales, la *atención*, una especie de ocular intelectual, la cual actúa, limitada y condicionada fatalmente por la estructura íntima cerebral, como el pianista por su piano y el escultor por su cincel.

Así como la potencia visual física depende de la estructura íntima de nuestros ojos, así la potencia visual de la mente depende de la estructura íntima de nuestro cerebro. Unos ojos ven, naturalmente, ingénuamente más que otros, y en esta diferenciación hay una escala de poderes que baja desde Newton hasta el idiota. El negado y el mediocre, nunca llegarán a ver o a comprender como Newton, así estudiarán todos los libros de la tierra. Mientras que si el idiota pudiera contar, siquiera un día, con el cerebro de Newton, conocería, vería infinidad de verdades no soñadas; como vería el ciego, aborrio y deslumbrado, en sólo un día de visión, la inefable variedad y hermosura que la luz revela a quien disfruta del exceso del de los ojos. Mas léngase presente, para no incurrir en error que es la mente quien ve, y que el cerebro es sólo su instrumento. Y no el único, —pues todos los órganos piensan—, sino el principal, el mejor de todos, pues sólo en él las vibraciones mentales son bastante intensas y rítmicas para generar la conciencia mental.

2.—Es cosa de gran melancolía recordar que todas las verdades flotan las verdades. . . flotan en esa Atmósfera Mental, como las nubes en el aire. . . Que ahí, a nuestro alcance, están las soluciones de todos los problemas, las respuestas a todas las preguntas, las aclaraciones a todas las dudas. Están ahí, en torno de nosotros, como se hallarían todas las melodías y armonías alrededor de un sordo, en un concierto donde los ejecutantes fueran Beethoven y Mozart, Haydn y Paganini, Chopin y Paderewski, y además, los pájaros y el mar, las hojas y los arroyuelos, la montaña y los céfiros. . . Todas las divinas sonoridades van y vienen en torno suyo. . . le tocan, le acarician, y juegan revoloteando sobre su cabeza. El aire, hecho ritmo, le envuelve, le penetra, le satura de musicalidad, y con sus alas melodiosas le arrulla como una madre a un niño. . . Y qué? El no oye nada, ni siquiera imagina; y mientras los demás, sin esfuerzo, sin más que dejarse mecer y arrullar disfrutaban un deleite del cielo, él que está ahí, como todos, no oye, no concibe, no sospecha el gran misterio de la música.

Y todo, por qué? Sólo porque él no tiene oído. . .

xxx

Si de pronto, este poder visual de nuestra

mente se agrandara hasta un grado diez mil veces mayor de lo que ahora es, el Universo se nos revelaría bajo un aspecto tan vasto y luminoso, que nos sentiríamos convertidos en dioses y nos parecería tener en nuestras manos la llave de todos los misterios. Veríamos entonces como a pobres reptiles, a los hombres que sólo poseyeran su antigua y estrecha visión, y sus inventos más preciados nos parecerían mexquinos. Nuestra memoria, exaltada hasta ser penne y simultánea, y servida por una inteligencia casi toda ella intuitiva, fijaría de una vez para siempre todas las percepciones. Veríamos en el pensamiento de los hombres, como ahora en su fisonomía. El mundo sería traslucido, y nuestros ojos telescópicos y nuestros oídos telefónicos, nos darían la sensación de ser ubicuos, y de haber triunfado sobre la distancia y el tiempo.

3.—Acostumbrados a pensar que *ver y entender*, son fenómenos de naturaleza distinta y que provienen de diversas causas. No es así; entender, no es otra cosa que ver con la mente; y es la misma luz quien los produce, sólo que actuando en planos diferentes: en el plano físico, para la visión ocular; en el plano mental, para la visión intelectual.

Para comprenderlos mejor, analicemos lo que se llama *verdades sensibles* que son, simplemente, los aspectos de las cosas. No hablamos, es claro, de *La Verdad Total*, sino de las verdades o impresiones que en nosotros producen los objetos.

Es verdad por ejemplo, que la hoja del plátano es larga, verde, ancha y ondeante; y el conocimiento de esa verdad nos ha venido especialmente de los ojos. Es verdad que la estricnina, a cierta dosis es un veneno fulminante; lo cual también hemos confirmado por experiencia de los ojos, unida a la de las sensaciones íntimas. Es verdad que el zenzonte canta lindamente, y es el ojo quien lo comprueba, solicitado por una experiencia del oído. Y así en innumerables casos, es que el ojo es el descubridor, el integrador o el controlador del conocimiento. Sin la intervención de los ojos, toda noción fuera incompleta; y esto, porque la figura, el ademán y el color, que son los caracteres salientes de toda personalización, no son íntegramente concebibles sino por la *visión*. Podemos así afirmar con Goethe, que *el ojo es el órgano que nos ha servido para comprender el mundo*.

Cuanto más ubicuos, telescópicos y penetrantes sean nuestros ojos, mayor número de calidades advertiremos en ellas, y por consiguiente, conoceremos mayor número de verdades. Hay una relación ideológica tan estrecha entre las palabras *ver* y *verdad*, que aun los ciegos, para indicar que comprenden o advierten, no emplean las palabras *oir* ni *tocar*, sino *ver*. Y todos, para indicar que no entendemos, nunca decimos «no oigo bien o no veo bien eso», sino, siempre, no veo bien, no veo claramente. Así, casi no hay exageración en decir que *ver, es adquirir verdad; y si quisiéramos formular una definición empírica y provisional, diríamos que la verdad es lo que se ve*.

Una aplicación rastreera del Positivismo ha colocado al tacto en un altar, y muchas gentes hay que se guían en la vida en sus ideas y creencias, por la máxima de que sólo hay que creer lo que se toca.

Gentes sin horizontes ni mirajes, que reproducen el tipo del cerdo, a quien la Naturaleza—puesto que ese animal apenas si los necesita—, le dió pequeños ojos, inclinados al suelo, y en cambio, largo, agudo y sensible hocico para que tacta y coma.

Pero no es así el hombre. Si el hombre es quien es, lo debe al oído y al ojo, que le han hecho músico, estatuario y pintor. Por sólo el tacto, se habría quedado en simple bestia.

4—Así como están y se ven por medio de los ojos, en el plano físico, los aspectos de las cosas, así también se hallan y se ven en el plano mental, las calidades internas de las mismas; se ven con el entendimiento, por la acción directa de la luz sobre el cerebro.

Podíamos seguir la génesis y el desarrollo de la verdad en nosotros según este camino: uno o más sentidos nos inician en una verdad; por ejemplo en la ondulante inquietud y suave del cuello de la garza. Los ojos y el tacto me han enseñado que el cuello de la garza es largo y ondulante, suave y blanco. Esta verdad que llamaré física, material, se graba en alguna célula de mi cerebro, como se graba una frase musical en el disco del fonógrafo, y allí queda, dormida, en calidad de sensación. Hasta aquí, es únicamente la Luz, obrando en el plano Físico, quien ha descubierto, extraído y grabado en mi cerebro la verdad en cuestión.

Ahora bien, si en mi cerebro existe la capacidad necesaria para germinar y desenvolver aquella verdad, entonces, la luz, la misma luz que antes operó en el plano Físico, *hará vibrar directamente las células cerebrales en que fué impresa aquella verdad, y la vibración primitiva, reproducida, se extenderá a mi mente, a la *aura mental que circunda mi cerebro y todo mi cuerpo, y que es una parte de mi forma; y en esa aureola, aquel conocimiento puramente físico, visual, externo, material, se transformará en vibración de la mente, dando a ésta, así, la capacidad de ver en el plano Mental que me circunda, las calidades mentales del cuello de la garza. Entonces advertiré, que la blancura de su cuello no me parece ya simplemente blanco, sino candidez, y este candor me hará descubrir la pureza, la sencillez del animal; y advertiré que su cuello es como el tallo de una lis nacida en un copo de nieve; y sus movimientos suaves y contenidos, me harán pensar en los vairesnes de la flor cuando una brisa cadenciosa la remecce; advertiré, por fin, que ese cuello que percibí—iniciándose en su verdad—, como blanco, ondulante, inquieto y suave, es, además, puro, cadencioso y esbelto. Y tal verdad, trasportada al plano Mental, se habrá ensanchado en mí, no por haberla visto con dos luces distintas, sino a la claridad de una misma luz, en planos diferentes.**

Tal como un objeto que primero fué visto en la semioscuridad de un pozo bajo las aguas que en él yacen; y es luego traído a la superfi-

cie, y visto a la claridad del mediodía.

*Mi visión o comprensión de la verdad del cuello de la garza, no ha terminado aún; le falta, para ser completa, que se trasporte al plano Emocional o del alma, y que ahí la luz nos descubra los caracteres morales que aun no hemos percibido en su cuello: las relaciones de éste con los demás órganos del cuerpo; la extensión, a todo el ser, de la pureza, de la sencillez, de la suavidad moral o apacibilidad; la ingenuidad de esa vida, que, fuera de engullir rápidamente y sin crueldad los pecesitos de que se alimenta, ningún otro sufrimiento ocasiona; el encanto que este «lirio de la onda» presta con su postura silenciosa si remanso en cuyas márgenes se yergue; la gracia esplendorosa que el enjambre de garzas derrama sobre las solas ribereñas de nuestros esteros, cuando al amanecer las vemos entre el follaje oscuro como si la Aurora hubiera volado sobre el bosque rociando magnolias y camelias. Y entonces, conocidos y sentidos esos nuevos aspectos, nos viene al pensamiento icón digno de respeto y de amor es el pájaro maravilloso; qué digno de ser imitado en su serenidad, en su sencillez, en su silencio y en su pureza! Y entonces, la VERDAD del cuello de la garza se completa en nosotros, convirtiéndose en *móvil*; en cosa vista, sentida, comprendida y amada.*

En adelante, ya no habrá fusil en nuestras manos para destrozor el pecho blanco y suave del lirio de la onda, sino—cuando por ventura la descubramos *tan silenciosa, tan inmóvil y límpida*—ojos reverentes, ansiosos de admirar su belleza. Ahora, aquella semilla de una verdad ha florecido, haciéndose en nosotros la *Verdad íntegra* hasta donde al hombre es dado conocerla.

De esta verdad, así plena y profunda, es de la que afirmos Jesús, que la verdad nos haría libres.

Manuel Navas & Co.

Avenida España 4. San Salvador

Exposio de las últimas ediciones de las revistas semanales de la Editorial Ercilla:

EXCELSIOR. Contiene EL LIBRO DE SAN MICHELE, de Axel Munthe.

LA NOVELA ROSA. Publica la novela COLOMBA por Próspero Marimón, notable escritor francés.

ALERTA. Revista de Aventuras. Completa la novela LOS TRES HOMBRES JUSTOS, por Edgar Wallace.

LA NOVELA GRANDE. Termina de publicar EL VIZCONDE DE BRAGELONE, novela de Alejandro Dumas.

LA NOVELA POPULAR. Inicia la publicación de LOS MOHICANOS DE PARIS, de Alejandro Dumas.

REVISTA ERCILLA. Aparece todos los lunes con grandes informaciones y copiosas ilustraciones.

NOU. Aparece los jueves. Revista ampliamente conocida en el continente.

Espumas en la Onda

De «EL ROSAL DESHOJADO»

TODOS los dolores, dice Budha, nos tienen de los otros. Así, no pidas nada a los demás; no esperes nada de ellos; si es posible, no recibas nada de ellos.

¿Por qué, en vez de ser un satélite, que sólo brilla de la luz que le prestan, no haz de ser una estrella, una estrella no, pero sí una luciérnaga, que vive de su propia luz?

¡Qué sencillo es el pájaro! . . . De cualquier cosa viva . . . en cualquier ramita se posa . . . con un rayo de sol se calienta y bajo una hojita encuentra sombra . . .

¡Por eso es tan libre! Por eso puede entregarse a toda hora a jugar y a cantar.

Y por eso, también, es tan valeroso y alegre . . .

Enojarse, enfurecerse, denigrar, encarnecer . . . qué fácil . . . y qué tonto, y qué vulgar!

Millones de gente lo practican sin esfuerzo. Pero ¡vale la pena de haber sufrido, de haber vivido, para acabar en eso! . . .

* El triunfo nace de la fuerza. La fuerza nace de la voluntad. La voluntad nace de la aspiración.

Fuerza que se manifiesta, es la vida. Fuerza que culmina y se ilumina, son el canto y la flor. Fuerza que se ilumina y santifica, son el fruto y el sacrificio.

Para que la fuerza abra todas sus alas en el hombre, ha de realizarse como salud, comprensión y voluntad y ha de sostenerse por el valor, la concentración, la perseverancia, la disciplina, la sencillez, la destreza y el ritmo.

¡Callar! ¡Callar! ¡Callar! . . . ¡Qué secreto maravilloso . . . qué fuerza tan grande, en esa sencilla actitud. . .

Ha confirmado, a costa de mi propio dolor.

FOTO-ARTE

Fundada en 1915 — San Salvador

Fotografía en General

Ponemos en conocimiento del público que este taller se ha trasladado a su nuevo y elegante local, construido especialmente para su instalación, contiguo a la Tesorería General de la República. — Av. España, N° 4.

esta sencilla verdad que todos saben y que todos olvidan: *que nadie da lo que no tiene*. Pero yo añadiré que nadie da sino su espuma, aquello que de tanto abundarle se lo volvió fervor y rebosamiento.

Así es toda lección, *si es lección*: desde la que trasmite un humilde maestro de escuela en la más ignorada de las aldeas, hasta la que dió Jesús en el Sermón de la Montaña.

Dar lo que se tiene, decir *lo que se es*. Manifestar como palabra, lo que en uno es cántico y fragancia. . .

No inquietes, no escudriñes. Haz sencillamente, como el sol: calienta y alumbrá. Así, mientras vivas, no aumentarás la fealdad y la tristeza de la vida y cuando te vayas, te llevarás contigo tu luz y tu calor.

¿Pues qué hemos de llevarnos si no es aquello de que nos hayamos desprendido?

¡Felicidad! Criadero de confusiones, de bajezas y de aberraciones. Sólo el infierno sabe de lo que son capaces los hombres, *por tal de ser felices*. . . Si lo alcanzaran, ¡siquiera. . . Pero sólo es asequible, salvo que fueras ángel, a los estúpidos y a los perversos.

Para quien haya trascendido los planos de la bestialidad y del egoísmo, la palabra *felicidad* debe ser olvidada y sustituida por esta otra, real, humana y divina: *¡paz!*

El hombre fué hecho así: una golondrina, un escorpión, nubes, lluvia, salidas y puestas de sol, sequías y humedades, fulgores de estrellas y lívidos relámpagos, hojas verdes y hojas resacas, retoños y guijarros, gritos de renacuajos y bandas de pájaros cantores, agua estancada y agua rromoreante, viento y cielo, peste y fragancias, valles desolados y cimas de montañas, desfiladeros y horizontos. . .

Así fué hecho y *de eso se alimenta*. . . Y además, adentro de ese torbellino, un pobre colibrí, atado, comprimido. . . imaginándose que a la mañana próxima, al solo amanecer, apenas salga el Sol, emprenderá su viaje hacia el Rosal . . .

Farmacia "LA REFORMA"

Dr. Francisco J. Aguirre

SAN SALVADOR

TELEFONO 888

Surtido completo de toda clase de artículos concernientes al Ramo de Farmacia

Recetario de Primera, Atendido Personalmente por los Doctores Aguirre y Morán Ramírez

Servicio hasta las diez de la noche

POBRE LADRÓN NOCTURNO

DE -LOS NUEVOS IDEAS-

El pobre ladrón nocturno, buscador de gallinas y trapos viejos, ha perdido su noche. He adivinado, por los ladridos de los perros, cuántas tentativas hacía para entrar, y llevarse la toalla olvidada cerca del tapial.

Las estrellas, con su intenso fulgor, en la noche límpida y sosegada, parecen animarle a escalar el pequeño muro. Mas el perro guardián, y el foco de luz eléctrica, indiscreto y deslumbrador, le rechazan, y el pobre ladrón vacila, se aparta, vuelve, y otra vez se aleja temeroso, y con la llegada de la aurora se va descorazonado y sombrío, con tardos y despechados movimientos, como una fiera que no pudo cazar.

Ahora, a refugiarse a su vivienda, un cuartecito sucio y oscuro, en un arrinconado mesón, a orillas del Acelhuate, donde las miasmas acaban con la voluntad y la fuerza.

Pobre ladrón ratero! Por qué no hemos de ayudarte? No sería también una caridad, dejar como olvidado, accesible a tu mano tímida y anhelosa, una toalla, una camisa, cualquier cosa que pueda mañana darte el pan?

Por qué no? Qué menos vales tú que los otros? No viven ellos también, los pretendos honrados, del robo, del engaño y la mentira? Y qué más eres tú responsable de tus vicios que ellos de sus virtudes?

Pobre ladrón nocturno! Tal vez en verdad, hay más en ti un alma y un corazón que en el duro explotador honorable, y en el juez inflexible que te condenará, y en el sacerdote que pretenda absolver tus culpas...

Y por qué he de empeñarme tanto en que no robes un andrajo, una prenda que me es

LA PRIMERA PIEDRA

DE -EL ROSAL DESHOVADO-

El pecado del hombre es siempre colectivo. Sea quien quiera el pecador y su pecado, con él pecamos todos; pues ni se formó, ni vive solo.

A través de la sangre heredó locura, o debilidad, o enfermedad, o impureza, que le habían de conducir al pecado. El hambre, la injusticia, la miseria, el desamparo, la ignorancia, el ejemplo, el menosprecio, le indujeron a pecar. El orgullo y la impunidad de otros, le alentaron en el camino del pecado. Los libros, los cuadros, el escándalo, la conversación, el ocio, la incompreensión, le incitaron a delinquir. Todos los hombres y todos los errores de los hombres, fueron rafces y estímulos de su pecado.

Así, ¡oh tú que sentencias, no extremes la seleridad en la pena, ni cargues sobre los hombros de un triste pecador la cruz que deberíamos llevar entre todos!

Esto enseñó Jesús cuando falló en el juicio contra la adúltera: *¡que el que está sin pecado, les decir aquel que no tenga ninguna participación en su pecado, le arroje la primera piedra.*

Fácil es sentenciar a muerte o a prisión perpetua a un criminal. ¡Pero es justo?

casí inútil, cuando los otros, los que rigen la sociedad con su moral interesada y sus leyes absurdas, absorben casi todo mi esfuerzo, casi todo mi pan?...

Una noche perdida. Y si tienes hijos, o una madre viejecita y enferma, ¡con qué voz sin aliento les dirás, al entrar en tu sucia guarida: no he podido hacer nada... paciencia... tal vez esta noche...

Pobre ladrón nocturno!

Academia de Música

de Humberto Paes

(Del Conservatorio Nacional de Música de México)

Teoría, Solfeo, Dictado Musical,
Violín y Piano, Armonía.

El Organó Cultural de la Academia será el Organó de Vozes Nuevas.

5a. Calle Penitente, 7.

San Salvador.

**DIRECTORIO DE CIRUJANOS DENTISTAS
SAN SALVADOR**

Dr. Ricardo Acevedo Calle Arce, No. 32	Dr. Angel Vega Canelo 6a. C. P. No. 19	Dr. Amaya y de Vicente 1a. Av. Sur, 45 Tel. 1340
Dr. M. J. Hírese 3a. C. P. No. 4 Tel. 1003	Dr. Saúl Lovo Castelar 2a. C. P. No. 39	Dr. Ricardo Orellana V. 3a. C. O. 25 Tel. 127
	Dr. Mauricio Castro G. Calle Arce No. 33	

Poetas de Cuscatlán

Antifona del Amor Inmutable

Siempre habré de quererte como ahora:
con este amor de lucas blancas...
Pregó de sol que me calienta el pecho
y no levanta llama!

Con esta misma música recóndita,
tan profunda y tan vaga
como el rumor inmenso que recoge
el caracol de nácar.

Con el íntimo verso que revienta
en sencillas palabras,
y queriendo expresar todo lo bello
casi no dice nada.

Con el goce callado de sentirte
en la raíz del alma:
sabía celente que mi anhelo yergue
hasta las nubes altas.

Con el ensueño renovado y fresco,
y esta ternura clara
que apenas cruja en la caricia leve
como el roce de un ala...

... Siempre habré de quererte como ahora,
aunque después me vaya
errante y sola, con el llanto mudo,
y la emoción ahogada.

He de llevar en el oído fino
tu suave voz lejana,
y en el pequeño corazón rebelde
tu misteriosa marca.

Porque me amarra a ti nudo de siglos,
y saltando distancias
fui persiguiendo en encontrados rumbos
la huella de tu planta.

Porque llegué de la negrura densa:
una sombra agachada...
y en tus brazos de amparo se encendía
el resplandor del alba.

Porque el sollozo, retorcido y bondo,
colmando mi garganta,
soltó en la cuenca de tu mano tibia
su amargura salada.

Porque sacó mi inquietud en el romance
de tu pureza intacta,
y meció tu silencio transparente
mi vela desgarrada.

Porque encontraste la verdad oculta
bajo mi forma vana.
¡Y el mismo Dios, con su pupila estera,
me mira en tu mirada!...

CLAUDIA LARS.

Acogida a la franquicia postal limitada por resolución ministerial
de 26 de junio de 1936.

Se permite la reproducción de los artículos de esta revista siempre que
se mencione su procedencia.

BANCO OCCIDENTAL

SAN SALVADOR

El Banco Occidental, desde la fecha y hasta nuevo
aviso, pagará intereses sobre Depósitos como sigue:

EN COLONES:

- A la vista, sobre sumas no meno-
res de ₡ 1,000 1^o % anual
A tres meses plazo 2^o % anual
A seis meses plazo 3^o % anual
A plazo indefinido, con 30 días
de aviso después de 4 me-
ses, intereses capitalizables

cada 30 de Junio y 31 de

Diciembre 4^o % anual

A cuentas ahorros 4^o % anual

EN DÓLARES GIROS:

A la vista, sobre sumas no me-
nores de \$ 100 2^o % anual

San Salvador, Julio 1^o de 1934.